

## ANEXO

### MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

#### **Artículo 5°.- Estructura Orgánica de la SUNAT**

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria cuenta con la siguiente estructura orgánica:

(...)

#### **ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DE LÍNEA DEPENDIENTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS**

##### **Intendencia de Gestión y Control Aduanero**

Gerencia de Investigaciones Aduaneras  
División de Gestión de Riesgos Aduaneros  
División de Inteligencia Aduanera  
División de Programación y Gestión Operativa  
Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales  
División de Control Fronterizo y Coordinación Territorial  
División de Acciones Inmediatas y Masivas  
Sección de Acciones Inmediatas  
Sección de Acciones Masivas  
División de Control Especializado  
Gerencia de Fiscalización Aduanera  
División de Fiscalización Posterior  
División de Controversias  
Gerencia de Operadores  
División de Operador Económico Autorizado  
División de Operadores  
Gerencia de Servicios Aduaneros  
División de Atención al Usuario Aduanero y Liberaciones  
División de Clasificación Arancelaria  
División de Recaudación Aduanera

(...)

#### **ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DESCONCENTRADAS DEPENDIENTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS**

##### **Intendencias de Aduanas (Tipo 1)**

Oficina de Control de Gestión  
División de Técnica Aduanera (Tipo 1)  
División de Técnica Aduanera (Tipo 2)  
Sección de Técnica Aduanera  
División de Recaudación y Contabilidad

División de Controversias  
División de Control Operativo (Tipo 1)  
División de Control Operativo (Tipo 2)  
Sección de Acciones Operativas  
Sección de Atención Fronteriza  
**Intendencias de Aduanas (Tipo 2)**  
División de Técnica Aduanera, Recaudación y Contabilidad  
División de Control Operativo  
**Intendencia de Aduana de Tacna**  
Oficina de Control de Gestión  
División de Técnica Aduanera  
Sección de Manifiestos  
Sección de Regímenes Definitivos  
Sección de Regímenes No Definitivos y Especiales  
División de Recaudación y Contabilidad  
División de Controversias  
División de Control Operativo  
Sección Aduanera de Arica  
Sección de Acciones Operativas  
División de Atención Fronteriza  
**Intendencia de Aduana Marítima del Callao**  
Oficina de Control de Gestión  
Oficina de Atención a Usuarios  
Gerencia de Regímenes Aduaneros  
División de Importaciones  
Sección Despacho de Importaciones  
Sección de Conclusión de Despacho  
Sección de Procedimientos No Contenciosos  
División de Regímenes de Perfeccionamiento y Temporales  
División de Regímenes de Depósito y Tránsito  
Gerencia de Riesgo y Control  
División de Manifiestos  
División de Exportaciones  
División de Control Operativo  
Sección de Acciones Operativas  
Sección de Monitoreo y Control Electrónico  
División de Gestión de Riesgo Operativo  
Gerencia de Controversias y Procesos Técnicos  
División de Controversias  
División de Recaudación y Contabilidad  
Sección de Recaudación  
Sección de Contabilidad Aduanera  
División de Laboratorio Central  
**Intendencia de Aduana Aérea y Postal**  
Oficina de Atención a Usuarios  
Oficina de Control de Gestión  
Gerencia de Regímenes Aduaneros  
División de Importaciones  
Sección de Despacho de Importaciones

Sección de Despacho Simplificado  
División de Exportaciones  
División de Regímenes de Depósito, Tránsito, Temporales y de Perfeccionamiento  
División de Controversias  
Gerencia de Riesgo y Control  
División de Manifiestos  
División de Recaudación y Contabilidad  
Sección de Recaudación  
Sección de Contabilidad  
División de Gestión de Riesgo Operativo  
División de Control Operativo  
Sección de Acciones Operativas  
Sección de Monitoreo y Control Electrónico  
Gerencia de Otros Regímenes  
División de Envíos Postales  
División de Envíos de Entrega Rápida y Otros Regímenes Aduaneros Especiales  
División de Equipajes

(...)

#### **Artículo 255º.- Funciones de la Gerencia de Investigaciones Aduaneras**

Son funciones de la Gerencia de Investigaciones Aduaneras:

(...)

- k) Elevar a la Intendencia, la atención de los requerimientos de información de entidades nacionales e internacionales vinculados a los procesos aduaneros a nivel nacional.

#### **Artículo 260º.- División de Programación y Gestión Operativa**

La División de Programación y Gestión Operativa es una unidad orgánica de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Investigaciones Aduaneras, encargada de la planificación operativa y control de gestión operativo de los procesos aduaneros a nivel nacional.

Asimismo, brinda soporte para la atención de los requerimientos de información vinculados a los procesos que supervisa la Intendencia.

#### **Artículo 261º.- Funciones de la División de Programación y Gestión Operativa**

Son funciones de la División de Programación y Gestión Operativa:

(...)

- l) Elaborar las propuestas de atención de los requerimientos de información de entidades nacionales e internacionales vinculados a los procesos aduaneros a nivel nacional.

#### **Artículo 273º.- Funciones de la División de Control Especializado**

Son funciones de la División de Control Especializado:

(...)

- g) Administrar la asignación de los equipos tecnológicos especializados de control y de canes detectores de apoyo a la División de Acciones Inmediatas y Masivas y a las Divisiones de Control Operativo, o las que hagan sus veces, a nivel nacional.

(...)

#### **Artículo 274°.- Gerencia de Fiscalización Aduanera**

La Gerencia de Fiscalización Aduanera es una unidad orgánica, de tercer nivel organizacional, dependiente de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero, encargada de conducir las acciones referidas a la fiscalización aduanera posterior, así como a los procedimientos contenciosos y no contenciosos, vinculados a los actos generados en la Intendencia, con excepción de aquellas que sean de competencia de otras unidades orgánicas.

#### **Artículo 276°.- División de Fiscalización Posterior**

La División de Fiscalización Posterior es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Fiscalización Aduanera, encargada de ejecutar las acciones de fiscalización aduanera posterior.

#### **Artículo 277°.- Funciones de la División de Fiscalización Posterior**

Son funciones de la División de Fiscalización Posterior:

- a) Ejecutar las acciones de fiscalización aduanera posterior sobre el cumplimiento de las obligaciones tributario-aduaneras y aduanera-administrativas de las personas y operadores del comercio exterior.

(...)

#### **Artículo 283°-A.- División de Operadores**

La División de Operadores es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Operadores, encargada del proceso operativo de autorización de operadores de comercio exterior, así como de aplicar las sanciones de suspensión y cancelación a los despachadores de aduana por no renovar, adecuar o reponer la garantía dentro del plazo.

#### **Artículo 283°-B.- Funciones de la División de Operadores**

Son funciones de la División de Operadores:

(...)

- e) Aplicar las sanciones de suspensión y cancelación a los despachadores de aduana por no renovar, adecuar o reponer la garantía dentro del plazo.

#### **Artículo 534°.- Intendencias de Aduanas (Tipo 1)**

Las Intendencias de Aduanas son los órganos operativos dependientes de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, que se encargan de supervisar la administración de los regímenes aduaneros, la recaudación de la deuda tributaria aduanera y recargos aplicables, y las acciones de vigilancia y control del tráfico internacional de mercancías, medios de transporte y personas, así como las relativas a la prevención y represión de

los delitos aduaneros, dentro de la jurisdicción establecida por Resolución de Superintendencia. Para el efecto, se encargan de cautelar y verificar la debida aplicación de la legislación que regula el comercio exterior, así como los tratados y convenios internacionales vigentes, y de supervisar la aplicación de sanciones y las acciones vinculadas con los recursos impugnatorios presentados contra los actos administrativos emitidos por las unidades orgánicas de la Intendencia, y las vinculadas con los recursos de queja que correspondan a la Intendencia y a sus unidades orgánicas.

### **Artículo 535°.- Funciones de las Intendencias de Aduanas (Tipo 1)**

Son funciones de las Intendencias de Aduanas:

- a) Supervisar la atención de los servicios relativos al manifiesto de carga, regímenes aduaneros y lo que corresponda a CETICOS que se tramitan en su jurisdicción, aplicando la normatividad vigente.
- b) Autorizar excepcionalmente la salida de bienes de zona de tributación especial a zona de tributación común, para reparación y/o mantenimiento, previo afianzamiento de los impuestos por concepto de importación, cuando corresponda.
- c) Autorizar la salida de mercancías de zona de tributación especial a zona de tributación común, previo pago de los derechos diferenciales, cuando corresponda.
- d) Determinar la clasificación arancelaria, el valor de las mercancías y la liquidación de la obligación tributaria, de acuerdo a ley.
- e) Supervisar el legajamiento de las declaraciones numeradas en la Intendencia de Aduana.
- f) Supervisar el proceso de recaudación y contabilidad de la deuda tributaria aduanera y recargos aplicables, así como el control de las garantías aceptadas, de su jurisdicción.
- g) Supervisar la emisión de las Notas de Crédito Negociables al amparo del Convenio de Cooperación Aduanera Peruano Colombiano y la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, cuando corresponda.
- h) Supervisar la aplicación de los criterios establecidos para la ejecución de las acciones coercitivas y la aplicación de medidas cautelares de acuerdo a los lineamientos aprobados, así como supervisar los actos de coerción para el cobro de la deuda tributaria aduanera.
- i) Emitir y firmar las resoluciones que declaran las deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa para la extinción de la obligación tributaria.
- j) Supervisar la atención de las reclamaciones interpuestas contra los actos administrativos emitidos por las unidades orgánicas de la Intendencia; asimismo, supervisar la atención de los recursos de apelación regulados por la Ley del Procedimiento Administrativo General o resolverlos según corresponda, así como supervisar las acciones vinculadas a los recursos de apelación a que se refiere el Código Tributario.
- k) Suscribir, modificar, cancelar y solicitar el levantamiento de garantías, así como suscribir para tal efecto, los contratos y otros documentos pertinentes dentro del ámbito de su competencia.

- l) Supervisar la aplicación de sanciones por infracción a la Ley General de Aduanas, Ley de Delitos Aduaneros y normatividad conexas de aplicación en los servicios aduaneros de su jurisdicción.
- m) Supervisar las acciones de vigilancia y control del tráfico internacional de mercancías, medios de transporte y personas dentro de su jurisdicción, así como las relativas a la prevención y represión de los delitos aduaneros, realizadas mediante la investigación y planificación, utilizando técnicas de gestión de riesgo.
- n) Resolver las solicitudes de extensión de zona primaria, con excepción de los casos comprendidos en el proceso de despacho anticipado.
- o) Resolver los expedientes de queja sin incidencia tributaria, interpuestos contra funcionarios o servidores de la Intendencia, excepto contra el Intendente, elevando los expedientes de queja con incidencia tributaria al Tribunal Fiscal.
- p) Supervisar la facilitación y el control del flujo de personas, medios de transporte y mercancías, en los centros de atención fronteriza.
- q) Supervisar la atención de las solicitudes no contenciosas en el ámbito de su competencia.
- r) Supervisar a las unidades orgánicas a su cargo.
- s) Aprobar y remitir propuestas de mejoras inherentes a las actividades específicas de las unidades orgánicas a su cargo que coadyuven a mejorar la productividad y el servicio resultante.
- t) Cumplir otras funciones que, en el ámbito de su competencia, le encomiende la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas.

#### **Artículo 535°-A.- Oficina de Control de Gestión**

La Oficina de Control de Gestión es una unidad orgánica de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Intendencia de Aduana, encargada de apoyar en las labores de evaluación de la gestión operativa, aplicando las disposiciones que emita la Oficina Nacional de Planeamiento y proponiendo la mejora de los procesos de la Intendencia, en coordinación con las dependencias involucradas.

#### **Artículo 535°-B.- Funciones de la Oficina de Control de Gestión**

Son funciones de la Oficina de Control de Gestión:

- a) Apoyar en las labores de evaluación de la gestión operativa de las unidades orgánicas de la Intendencia.
- b) Proponer y ejecutar programas de control de procesos y trámites aduaneros de acuerdo a las necesidades de comprobación del cumplimiento de normas y disposiciones internas.
- c) Elaborar propuestas de mejoras inherentes a las actividades específicas de la unidad orgánica que coadyuven a mejorar la productividad y el servicio resultante.
- d) Cumplir otras funciones que, en el ámbito de su competencia, le encomiende la Intendencia de Aduana.

#### **Artículo 535°-C.- División de Técnica Aduanera (Tipo 1)**

La División de Técnica Aduanera es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Intendencia de Aduana, que se encarga

de atender los servicios relativos al manifiesto de carga, regímenes aduaneros y lo que corresponda a CETICOS en su jurisdicción.

#### **Artículo 535°-D.- Funciones de la División de Técnica Aduanera (Tipo 1)**

Son funciones de la División de Técnica Aduanera:

- a) Atender los servicios relativos al manifiesto de carga, regímenes aduaneros y lo que corresponda a CETICOS, que se tramitan en su jurisdicción, de conformidad con la normatividad aplicable.
- b) Ejecutar la revisión documentaria de las declaraciones y/o el reconocimiento físico de las mercancías; formular actas de inmovilización o incautación de mercancías y demás procesos técnicos del despacho.
- c) Aplicar las sanciones por infracción a la Ley General de Aduanas, Ley de Delitos Aduaneros y normatividad conexas, en el ámbito de su competencia.
- d) Ejecutar las acciones necesarias a fin de que los almacenes aduaneros y otros lugares habilitados entreguen a la institución las mercancías en abandono legal y en comiso, en la forma y plazos establecidos, remitiendo al área de soporte administrativo la relación de dichas mercancías para su recepción y traslado. Asimismo, comunicar a la referida área la relación de mercancías para su disposición.
- e) Autorizar el legajamiento de las declaraciones de aduanas de los regímenes aduaneros de conformidad a las disposiciones legales vigentes.
- f) Proyectar las resoluciones que atienden las solicitudes de traslado definitivo o temporal de mercancías de la zona de tributación especial a zona de tributación común.
- g) Emitir, modificar, rectificar, actualizar, anular y reformular liquidaciones de cobranza en el ámbito de su competencia, así como remitirlas conjuntamente con los documentos de determinación al ejecutor coactivo cuando corresponda.
- h) Recibir, evaluar, registrar y hacer el seguimiento de las garantías solicitadas en el ámbito de su competencia.
- i) Resolver las solicitudes no contenciosas, en el ámbito de su competencia.
- j) Ejecutar las acciones para dar cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal y el Poder Judicial y aquellas emitidas por otras dependencias de la institución que se encuentren consentidas, en el ámbito de su competencia.
- k) Elaborar propuestas de mejoras inherentes a las actividades específicas de la unidad orgánica que coadyuven a mejorar la productividad y el servicio resultante.
- l) Cumplir otras funciones que, en el ámbito de su competencia, le encomiende la Intendencia de Aduana.

#### **Artículo 535°-E.- División de Técnica Aduanera (Tipo 2)**

La División de Técnica Aduanera es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Intendencia de Aduana, que se encarga de atender los servicios relativos al manifiesto de carga, regímenes

aduaneros y lo que corresponda a CETICOS en su jurisdicción, salvo aquellos que se inicien en la Sección de Técnica Aduanera a su cargo, en cuyo caso los conduce.

### **Artículo 535°-F.- Funciones de la División de Técnica Aduanera (Tipo 2)**

Son funciones de la División de Técnica Aduanera:

- a) Atender o conducir, según corresponda, los servicios relativos al manifiesto de carga, regímenes aduaneros y lo que corresponda a CETICOS, que se tramitan en su jurisdicción, de conformidad con la normatividad aplicable.
- b) Ejecutar o conducir, según corresponda, la revisión documentaria de las declaraciones y/o el reconocimiento físico de las mercancías, la formulación de actas de inmovilización o incautación de mercancías y demás procesos técnicos del despacho.
- c) Aplicar las sanciones por infracción a la Ley General de Aduanas, Ley de Delitos Aduaneros y normatividad conexas, en el ámbito de su competencia.
- d) Ejecutar las acciones necesarias a fin de que los almacenes aduaneros y otros lugares habilitados entreguen a la institución las mercancías en abandono legal y en comiso, en la forma y plazos establecidos, remitiendo al área de soporte administrativo la relación de dichas mercancías para su recepción y traslado. Asimismo, comunicar a la referida área la relación de mercancías para su disposición.
- e) Autorizar el legajamiento de las declaraciones de aduanas de los regímenes aduaneros de conformidad a las disposiciones legales vigentes.
- f) Emitir, modificar, rectificar, actualizar, anular y reformular liquidaciones de cobranza en el ámbito de su competencia, así como remitirlas conjuntamente con los documentos de determinación al ejecutor coactivo de ser el caso, así como conducir dichas acciones según corresponda.
- g) Proyectar las resoluciones que atienden las solicitudes de traslado definitivo o temporal de mercancías de la zona de tributación especial a zona de tributación común.
- h) Recibir, evaluar, registrar y hacer el seguimiento de las garantías solicitadas en el ámbito de su competencia.
- i) Resolver o conducir, según corresponda, las solicitudes no contenciosas, en el ámbito de su competencia.
- j) Ejecutar o conducir, según corresponda, las acciones para dar cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal y el Poder Judicial y aquellas emitidas por otras dependencias de la institución que se encuentren consentidas, en el ámbito de su competencia.
- k) Elaborar o revisar y elevar, según corresponda, las propuestas de mejoras inherentes a las actividades específicas de la unidad orgánica que coadyuvan a mejorar la productividad y el servicio resultante.
- l) Cumplir otras funciones que, en el ámbito de su competencia, le encomiende la Intendencia de Aduana.



#### **Artículo 535°-G.- Sección de Técnica Aduanera**

La Sección de Técnica Aduanera es una unidad orgánica, de quinto nivel organizacional, dependiente de la División de Técnica Aduanera (Tipo 2) de la Intendencia de Aduana, encargada de atender los servicios aduaneros relativos al manifiesto de carga y regímenes aduaneros, que se inicien ante esta unidad orgánica.

#### **Artículo 535°-H.- Funciones de la Sección de Técnica Aduanera**

Son funciones de la Sección de Técnica Aduanera:

- a) Atender los servicios relativos al manifiesto de carga y regímenes aduaneros de conformidad con la normatividad aplicable.
- b) Recepcionar, numerar y atender las declaraciones de tránsito aduanero internacional (MIC-DTA) que ampara la salida de mercancías del país en tránsito por el territorio aduanero, en el ámbito de su competencia.
- c) Proponer a la División de Técnica Aduanera o a la División de Control Operativo, según corresponda, la aplicación de las sanciones por infracción a la Ley General de Aduanas, Ley de Delitos Aduaneros y normatividad conexas, en el ámbito de su competencia.
- d) Emitir, modificar, rectificar, actualizar, anular y reformular liquidaciones de cobranza en el ámbito de su competencia, así como remitirlas conjuntamente con los documentos de determinación al ejecutor coactivo cuando corresponda.
- e) Proponer el legajamiento de las declaraciones de aduanas de los regímenes aduaneros, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.
- f) Resolver las solicitudes no contenciosas, en el ámbito de su competencia.
- g) Ejecutar las acciones para dar cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal y el Poder Judicial y aquellas emitidas por otras dependencias de la institución que se encuentren consentidas, en el ámbito de su competencia.
- h) Elaborar propuestas de mejoras inherentes a las actividades específicas de la unidad orgánica que coadyuven a mejorar la productividad y el servicio resultante.
- i) Cumplir otras funciones que, en el ámbito de su competencia, le encomiende la División de Técnica Aduanera (Tipo 2).

#### **Artículo 535°-I.- División de Recaudación y Contabilidad**

La División de Recaudación y Contabilidad es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Intendencia de Aduana, que se encarga de administrar, gestionar y contabilizar la recaudación de la deuda tributaria aduanera y recargos aplicables, atender las solicitudes de restitución de derechos arancelarios y de devolución por pagos indebidos o en exceso, que correspondan al ámbito de la Intendencia.

#### **Artículo 535°-J.- Funciones de la División de Recaudación y Contabilidad**

Son funciones de la División de Recaudación y Contabilidad:

- a) Ejecutar las acciones relativas a la administración, gestión y contabilización de la recaudación de la deuda tributaria aduanera y recargos aplicables.
- b) Atender las solicitudes de fraccionamiento o aplazamiento de la deuda tributaria aduanera, efectuar el control del cumplimiento de los pagos y emitir la resolución de pérdida cuando corresponda.
- c) Elaborar y elevar los proyectos de resolución que declaran las deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa para la extinción de la obligación tributaria.
- d) Atender las solicitudes de devolución por pagos indebidos o en exceso y/o compensación que correspondan a la Intendencia, así como otras solicitudes sobre asuntos no contenciosos en el ámbito de su competencia.
- e) Atender las solicitudes de restitución de derechos arancelarios (Drawback), emitiendo la Nota de Crédito Negociable, cheque y comprobante de pago respectivo, así como el abono en cuenta de corresponder.
- f) Recibir, evaluar, registrar y realizar el seguimiento de las garantías solicitadas en el ámbito de su competencia. Asimismo, se encarga de custodiar las garantías aceptadas, así como de realizar las acciones necesarias para su renovación, devolución, canje o ejecución cuando corresponda.
- g) Ejecutar los actos de coerción y aplicar las medidas cautelares para el cobro de la deuda tributaria aduanera, por intermedio del ejecutor coactivo.
- h) Ejecutar las acciones para dar cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal y el Poder Judicial y aquellas emitidas por otras dependencias de la institución que se encuentren consentidas, en el ámbito de su competencia.
- i) Emitir las Notas de Crédito Negociables al amparo del Convenio de Cooperación Aduanera Peruano Colombiano y la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, cuando corresponda.
- j) Emitir, modificar, rectificar, actualizar, anular y reformular liquidaciones de cobranza en el ámbito de su competencia, así como remitirlas conjuntamente con los documentos de determinación al ejecutor coactivo cuando corresponda.
- k) Elaborar propuestas de mejoras inherentes a las actividades específicas de la unidad orgánica que coadyuven a mejorar la productividad y el servicio resultante.
- l) Cumplir otras funciones que, en el ámbito de su competencia, le encomiende la Intendencia de Aduana.

#### **Artículo 535°-K.- División de Controversias**

La División de Controversias es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Intendencia de Aduana, que se encarga de realizar las acciones vinculadas con los recursos impugnatorios presentados contra los actos administrativos emitidos por las unidades orgánicas de la Intendencia y con los recursos de queja que correspondan a la Intendencia y a sus unidades orgánicas.

Asimismo, se encarga de otorgar la conformidad legal a las resoluciones que se sometan a su consideración, asistir, absolver o elevar las consultas de la Intendencia o de sus unidades orgánicas y de efectuar el seguimiento de los trámites que se generen como consecuencia de los expedientes a su cargo.

#### **Artículo 535°-L.- Funciones de la División de Controversias**

Son funciones de la División de Controversias:

- a) Atender los recursos de reclamación interpuestos contra los actos administrativos emitidos por las unidades orgánicas de la Intendencia.
- b) Proyectar las resoluciones que atienden los recursos de apelación regulados por la Ley del Procedimiento Administrativo General, y emitir las resoluciones que declaren la inadmisibilidad de los interpuestos en el marco del Código Tributario o elevar al Tribunal Fiscal los admitidos a trámite; asimismo, proyectar las resoluciones que atienden los recursos de queja sin incidencia tributaria y tramitar aquellos con incidencia tributaria.
- c) Atender, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, los requerimientos de información o documentación solicitados por el Tribunal Fiscal, Ministerio Público, Poder Judicial, Policía Nacional u otras instituciones.
- d) Elaborar la comunicación de indicios de la comisión de delitos aduaneros y delitos comunes en agravio de la SUNAT, que le sean derivados por las unidades orgánicas de la Intendencia y de ser el caso, remitirla al órgano competente.
- e) Revisar y visar los contratos de garantía mobiliaria, warrants e hipoteca previo a su aceptación como garantía de obligaciones tributario - aduaneras de acuerdo a la normatividad contenida en los procedimientos aduaneros.
- f) Ejecutar las acciones para dar cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal y el Poder Judicial y aquellas emitidas por otras dependencias de la institución que se encuentren consentidas, así como proponer la corrección, aclaración o ampliación del fallo del Tribunal Fiscal y los casos que ameriten la interposición de demanda contencioso administrativa ante el Poder Judicial, según corresponda, remitiéndola al órgano correspondiente.
- g) Proyectar las resoluciones que atienden las solicitudes de extensión de zona primaria, con excepción de los casos comprendidos en el proceso de despacho anticipado.
- h) Visar los proyectos de Resolución de Intendencia sometidos a su consideración.
- i) Brindar apoyo legal al personal de la Intendencia conforme a lo previsto en las normas internas sobre la materia, así como absolver o en su caso elevar las consultas de su competencia, de acuerdo a los lineamientos y procedimientos aprobados por la institución, considerando los informes, circulares y demás pronunciamientos emitidos por los órganos de la SUNAT.

- j) Elaborar las propuestas de mejoras inherentes a las actividades específicas de la unidad orgánica que coadyuven a mejorar la productividad y el servicio resultante.
- k) Cumplir otras funciones que, en el ámbito de su competencia, le encomiende la Intendencia de Aduana.

**Artículo 535°-M.- División de Control Operativo (Tipo 1)**

La División de Control Operativo es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Intendencia de Aduana, que se encarga de ejecutar las acciones de control aduanero respecto de las mercancías, medios de transporte y personas que ingresan y salen del país, aplicando las sanciones que correspondan, así como de ejecutar, en los horarios y días no habituales de la prestación normal del servicio, los servicios relativos a los regímenes aduaneros en sus distintas modalidades.

**Artículo 535°-N.- Funciones de la División de Control Operativo (Tipo 1)**

Son funciones de la División de Control Operativo:

- a) Ejecutar las acciones de control orientadas a garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable en el ámbito de su competencia, así como para prevenir y reprimir el tráfico ilícito de mercancías, el contrabando, otras modalidades de delitos aduaneros y otros ilícitos, dentro de su jurisdicción.
- b) Vigilar y controlar el tráfico internacional de mercancías, medios de transporte y personas dentro de su jurisdicción, mediante la investigación y planificación, utilizando técnicas de gestión de riesgo.
- c) Realizar el reconocimiento físico y la valoración de las mercancías sujetas a una medida preventiva, dentro de la jurisdicción aduanera, poniendo la mercancía a disposición del almacén correspondiente.
- d) Determinar la autenticidad de los comprobantes de pago que presenten los usuarios para sustentar la procedencia legal de sus mercancías y resolver las solicitudes de devolución de mercancías incautadas o inmovilizadas, así como otras solicitudes sobre asuntos no contenciosos con motivo de sus acciones de control.
- e) Aplicar las sanciones por infracción a la Ley General de Aduanas, Ley de Delitos Aduaneros y normatividad conexas, en el ámbito de su competencia.
- f) Emitir, modificar, rectificar, actualizar, anular y reformular liquidaciones de cobranza en el ámbito de su competencia, así como remitirlas conjuntamente con los documentos de determinación al ejecutor coactivo cuando corresponda.
- g) Ejecutar las acciones para dar cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal y el Poder Judicial y aquellas emitidas por otras dependencias de la institución que se encuentren consentidas, en el ámbito de su competencia.
- h) Ejecutar, en los horarios y días no habituales de la prestación normal del servicio, los servicios relativos a los regímenes aduaneros en sus distintas modalidades.

- i) Elaborar las propuestas de mejoras inherentes a las actividades específicas de la unidad orgánica que coadyuven a mejorar la productividad y el servicio resultante.
- j) Cumplir otras funciones que, en el ámbito de su competencia, le encomiende la Intendencia de Aduana.

**Artículo 535°-O.- División de Control Operativo (Tipo 2)**

La División de Control Operativo es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Intendencia de Aduana, que se encarga de ejecutar las acciones de control aduanero respecto de las mercancías, medios de transporte y personas que ingresan y salen del país, aplicando las sanciones que correspondan, así como de ejecutar, en los horarios y días no habituales de la prestación normal del servicio, los servicios relativos a los regímenes aduaneros en sus distintas modalidades, excepto cuando estas funciones deban ser ejecutadas por las unidades orgánicas a su cargo, en cuyo caso las supervisa.

**Artículo 535°-P.- Funciones de la División de Control Operativo (Tipo 2)**

Son funciones de la División de Control Operativo:

- a) Ejecutar o conducir, según corresponda, las acciones de control orientadas a garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable en el ámbito de su competencia, así como para prevenir y reprimir el tráfico ilícito de mercancías, el contrabando, otras modalidades de delitos aduaneros y otros ilícitos, dentro de su jurisdicción.
- b) Vigilar y controlar el tráfico internacional de mercancías, medios de transporte y personas dentro de su jurisdicción, mediante la investigación y planificación, utilizando técnicas de gestión de riesgo, conduciendo aquellas que ejecuten las unidades orgánicas a su cargo.
- c) Realizar o conducir, según corresponda, el reconocimiento físico y la valoración de las mercancías sujetas a una medida preventiva, dentro de la jurisdicción aduanera, poniendo la mercancía a disposición del almacén correspondiente.
- d) Determinar la autenticidad de los comprobantes de pago que presenten los usuarios para sustentar la procedencia legal de sus mercancías y resolver las solicitudes de devolución de mercancías incautadas o inmovilizadas, así como otras solicitudes sobre asuntos no contenciosos con motivo de las acciones de control efectuadas por esta división y por las unidades orgánicas a su cargo.
- e) Aplicar las sanciones por infracción a la Ley General de Aduanas, Ley de Delitos Aduaneros y normatividad conexas, en el ámbito de su competencia.
- f) Emitir, modificar, rectificar, actualizar, anular y reformular liquidaciones de cobranza en el ámbito de su competencia, así como remitirlas conjuntamente con los documentos de determinación al ejecutor coactivo de ser el caso, así como conducir dichas acciones según corresponda.
- g) Ejecutar las acciones para dar cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal y el Poder Judicial y aquellas emitidas por otras

dependencias de la institución que se encuentren consentidas, en el ámbito de su competencia.

- h) Ejecutar, en los horarios y días no habituales de la prestación normal del servicio, los servicios relativos a los regímenes aduaneros en sus distintas modalidades.
- i) Conducir la facilitación y el control del flujo de personas, medios de transporte y mercancías, en los centros de atención fronteriza.
- j) Elaborar o revisar y elevar, según corresponda, las propuestas de mejoras inherentes a las actividades específicas de la unidad orgánica que coadyuven a mejorar la productividad y el servicio resultante.
- k) Cumplir otras funciones que, en el ámbito de su competencia, le encomiende la Intendencia de Aduana.

#### **Artículo 535°-Q.- Sección de Acciones Operativas**

La Sección de Acciones Operativas es una unidad orgánica de quinto nivel organizacional, dependiente de la División de Control Operativo (Tipo 2), que se encarga de ejecutar las acciones de control aduanero respecto de las mercancías, medios de transporte y personas que ingresan o salen del Complejo Aduanero u otro recinto que se le asigne mediante Resolución de Superintendencia, adoptando las medidas necesarias para ejercer su función fiscalizadora.

#### **Artículo 535°-R.- Funciones de la Sección de Acciones Operativas**

Son funciones de la Sección de Acciones Operativas:

- a) Ejecutar las acciones de vigilancia y control del tráfico internacional de mercancías, medios de transporte y personas, en el ámbito de su competencia, mediante la investigación y planificación, utilizando técnicas de gestión de riesgo.
- b) Realizar el reconocimiento físico y valoración de las mercancías sujetas a una medida preventiva, en el ámbito de su competencia, poniendo la mercancía a disposición del almacén correspondiente.
- c) Emitir las actas de incautación, inmovilización u otras en el ejercicio de sus funciones y remitirlas a la División de Control Operativo, para su evaluación, derivación y determinación de la infracción, según corresponda, en el ámbito de su competencia.
- d) Trasladar y entregar al almacén respectivo las mercancías inmovilizadas e incautadas como consecuencia de las acciones de control efectuadas en el ámbito de su competencia.
- e) Elaborar las propuestas de mejoras inherentes a las actividades específicas de la unidad orgánica que coadyuven a mejorar la productividad y el servicio resultante.
- f) Cumplir otras funciones que, en el ámbito de su competencia, le encomiende la División de Control Operativo (Tipo 2).

#### **Artículo 535°-S.- Sección de Atención Fronteriza**

La Sección de Atención Fronteriza es una unidad orgánica, de quinto nivel organizacional, dependiente de la División de Control Operativo (Tipo 2), encargada de la facilitación y el control del flujo de personas, medios de

transporte y mercancías, en los Centros de Atención Fronteriza, brindando los servicios aduaneros conforme a la normatividad aplicable.

#### **Artículo 535°-T.- Funciones de la Sección de Atención Fronteriza**

Son funciones de la Sección de Atención Fronteriza:

- a) Controlar y registrar el ingreso y salida del país de vehículos con fines turísticos, de transporte de pasajeros, transporte de equipaje y carga de mercancías de conformidad con la normatividad aplicable, en el ámbito de su competencia.
- b) Vigilar y controlar el tráfico internacional de mercancías, medios de transporte y personas, en los Centros de Atención Fronteriza, mediante la investigación y planificación, utilizando técnicas de gestión de riesgo.
- c) Controlar y registrar la salida del país de mercancías materia de los regímenes aduaneros, de mercancías amparadas en las reexpediciones y de mercancías materia de otras modalidades de salida, según corresponda.
- d) Atender los servicios relativos al manifiesto de carga y regímenes aduaneros, en los Centros de Atención Fronteriza, de conformidad con la normatividad aplicable y en el ámbito de su competencia.
- e) Proponer la aplicación de las sanciones por infracción a la Ley General de Aduanas, Ley de Delitos Aduaneros y normatividad conexas, en el ámbito de su competencia, remitiendo dicha propuesta a la división que corresponda para su aplicación.
- f) Formular y registrar el comprobante de custodia de las mercancías cuando el viajero no pueda cancelar el íntegro de los derechos correspondientes y custodiar las mercancías hasta su retiro; incautar las mercancías o equipaje no manifestados o en exceso que no han pagado los derechos de aduana correspondientes y ejecutar las acciones necesarias para su traslado al almacén, cuando corresponda, en el ámbito de su competencia.
- g) Emitir, modificar, rectificar, actualizar, anular y reformular liquidaciones de cobranza en el ámbito de su competencia, así como remitirlas conjuntamente con los documentos de determinación al ejecutor coactivo cuando corresponda.
- h) Resolver las solicitudes no contenciosas, en el ámbito de su competencia.
- i) Ejecutar las acciones para dar cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal y el Poder Judicial y aquellas emitidas por otras dependencias de la institución que se encuentren consentidas, en el ámbito de su competencia.
- j) Elaborar las propuestas de mejoras inherentes a las actividades específicas de la unidad orgánica que coadyuven a mejorar la productividad y el servicio resultante.
- k) Cumplir otras funciones que, en el ámbito de su competencia, le encomiende la División de Control Operativo (Tipo 2).

#### **Artículo 535°-U.- Intendencias de Aduanas (Tipo 2)**

Las Intendencias de Aduanas son los órganos operativos dependientes de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, que se encargan de

supervisar la administración de los regímenes aduaneros, la recaudación de la deuda tributaria aduanera y recargos aplicables, y las acciones de vigilancia y control del tráfico internacional de mercancías, medios de transporte y personas, así como las relativas a la prevención y represión de los delitos aduaneros, dentro de la jurisdicción establecida por Resolución de Superintendencia. Para el efecto, se encargan de cautelar y verificar la debida aplicación de la legislación que regula el comercio exterior, así como los tratados y convenios internacionales vigentes, y de supervisar la aplicación de sanciones y atender los recursos impugnatorios presentados contra los actos administrativos emitidos por las unidades orgánicas de la Intendencia y los recursos de queja que correspondan a la Intendencia y a sus unidades orgánicas.

#### **Artículo 535°-V.- Funciones de las Intendencias de Aduanas (Tipo 2)**

Son funciones de las Intendencias de Aduanas:

- a) Supervisar la atención de los servicios relativos al manifiesto de carga, regímenes aduaneros y lo que corresponda a CETICOS, que se tramitan en su jurisdicción, aplicando la normatividad vigente.
- b) Autorizar excepcionalmente la salida de bienes de zona de tributación especial a zona de tributación común, para reparación y/o mantenimiento, previo afianzamiento de los impuestos por concepto de importación, cuando corresponda.
- c) Autorizar la salida de mercancías de zona de tributación especial a zona de tributación común, previo pago de los derechos diferenciales, cuando corresponda.
- d) Determinar la clasificación arancelaria, el valor de las mercancías y la liquidación de la obligación tributaria, de acuerdo a ley.
- e) Supervisar el legajamiento de las declaraciones numeradas en la Intendencia de Aduana.
- f) Supervisar el proceso de recaudación y contabilidad de la deuda tributaria aduanera y recargos aplicables, así como el control de las garantías aceptadas, de su jurisdicción.
- g) Supervisar la emisión de las Notas de Crédito Negociables al amparo del Convenio de Cooperación Aduanera Peruano Colombiano y la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, cuando corresponda.
- h) Supervisar la aplicación de los criterios establecidos para la ejecución de las acciones coercitivas y la aplicación de medidas cautelares de acuerdo a los lineamientos aprobados, así como supervisar los actos de coerción para el cobro de la deuda tributaria aduanera.
- i) Emitir y firmar las resoluciones que declaran las deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa para la extinción de la obligación tributaria.
- j) Atender los recursos de reclamación interpuestos contra los actos administrativos emitidos por las unidades orgánicas de la Intendencia; supervisar la evaluación de los recursos de apelación, resolviendo su inadmisibilidad en el marco del Código Tributario; asimismo, atender aquellos interpuestos al amparo de la Ley del Procedimiento Administrativo General.



- k) Suscribir, modificar, cancelar y solicitar el levantamiento de garantías, así como suscribir para tal efecto, los contratos y otros documentos pertinentes dentro del ámbito de su competencia.
- l) Supervisar la aplicación de sanciones por infracción a la Ley General de Aduanas, Ley de Delitos Aduaneros y normatividad conexas de aplicación en los servicios aduaneros de su jurisdicción.
- m) Supervisar las acciones de vigilancia y control del tráfico internacional de mercancías, medios de transporte y personas dentro de su jurisdicción, así como las relativas a la prevención y represión de los delitos aduaneros, realizadas mediante la investigación y planificación, utilizando técnicas de gestión de riesgo.
- n) Remitir al órgano competente un informe sustentado sobre presuntos delitos aduaneros y delitos comunes en agravio de la SUNAT, que en el ejercicio de sus funciones detecte el personal de la Intendencia de Aduana.
- o) Resolver las solicitudes de extensión de zona primaria, con excepción de los casos comprendidos en el proceso de despacho anticipado.
- p) Resolver los expedientes de queja sin incidencia tributaria, interpuestos contra funcionarios o servidores de la Intendencia, excepto contra el Intendente, elevando los expedientes de queja con incidencia tributaria al Tribunal Fiscal.
- q) Supervisar la atención de las solicitudes no contenciosas en el ámbito de su competencia.
- r) Supervisar a las unidades orgánicas a su cargo.
- s) Aprobar y remitir propuestas de mejoras inherentes a las actividades específicas de las unidades orgánicas a su cargo que coadyuven a mejorar la productividad y el servicio resultante.
- t) Cumplir otras funciones que, en el ámbito de su competencia, le encomiende la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas.

#### **Artículo 535°-W.- División de Técnica Aduanera, Recaudación y Contabilidad**

La División de Técnica Aduanera, Recaudación y Contabilidad es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Intendencia de Aduana, que se encarga de atender los servicios relativos al manifiesto de carga, regímenes aduaneros y lo que corresponda a CETICOS en su jurisdicción; así como evaluar los recursos impugnatorios que se interpongan contra los actos emitidos por las unidades orgánicas de la Intendencia y los recursos de queja que correspondan a la Intendencia y a sus unidades orgánicas.

Asimismo, se encarga de otorgar la conformidad legal a las resoluciones que se sometan a su consideración, asistir, absolver o elevar las consultas de la Intendencia o de sus unidades orgánicas y de efectuar el seguimiento de los trámites que se generen como consecuencia de los expedientes a su cargo.

También, se encarga de administrar, gestionar y contabilizar la recaudación de la deuda tributaria aduanera y recargos aplicables, atender las solicitudes

de restitución de derechos arancelarios y de devolución por pagos indebidos o en exceso, que correspondan al ámbito de competencia de la Intendencia.

**Artículo 535°-X.- Funciones de la División de Técnica Aduanera, Recaudación y Contabilidad**

Son funciones de la División de Técnica Aduanera, Recaudación y Contabilidad:

- a) Atender los servicios relativos al manifiesto de carga, regímenes aduaneros y lo que corresponda a CETICOS, que se tramitan en su jurisdicción, de conformidad con la normatividad aplicable.
- b) Ejecutar la revisión documentaria de las declaraciones y/o el reconocimiento físico de las mercancías; formular actas de inmovilización o incautación de mercancías y demás procesos técnicos del despacho.
- c) Aplicar las sanciones por infracción a la Ley General de Aduanas, Ley de Delitos Aduaneros y normatividad conexas, en el ámbito de su competencia.
- d) Ejecutar las acciones necesarias a fin de que los almacenes aduaneros y otros lugares habilitados entreguen a la institución las mercancías en abandono legal y en comiso, en la forma y plazos establecidos, remitiendo al área de soporte administrativo la relación de dichas mercancías para su recepción y traslado. Asimismo, comunicar a la referida área la relación de mercancías para su disposición.
- e) Autorizar el legajamiento de las declaraciones de aduanas de los regímenes aduaneros de conformidad a las disposiciones legales vigentes.
- f) Proyectar las resoluciones que atienden las solicitudes de traslado definitivo o temporal de mercancías de la zona de tributación especial a zona de tributación común.
- g) Emitir, modificar, rectificar, actualizar, anular y reformular liquidaciones de cobranza en el ámbito de su competencia, así como remitirlas conjuntamente con los documentos de determinación al ejecutor coactivo cuando corresponda.
- h) Recibir, evaluar, registrar, custodiar y realizar el seguimiento de las garantías solicitadas en el ámbito de su competencia. Asimismo, se encarga de realizar las acciones necesarias para su renovación, devolución, canje o ejecución cuando corresponda.
- i) Atender la solicitud de regularización de los despachos de mercancías acogidos al Decreto Supremo N° 15-94-EF y con destino a la zona de aplicación del Convenio de Cooperación Aduanera Peruano Colombiano.
- j) Proyectar las resoluciones que atienden las solicitudes de extensión de zona primaria, con excepción de los casos comprendidos en el proceso de despacho anticipado.
- k) Proyectar las resoluciones que atienden los recursos de reclamación interpuestos contra los actos emitidos en la Intendencia.
- l) Proyectar las resoluciones que atienden los recursos de apelación regulados por la Ley del Procedimiento Administrativo General, y las resoluciones que declaran la inadmisibilidad de los interpuestos en el marco del Código Tributario o elevar al Tribunal Fiscal los admitidos a

trámite; asimismo, proyectar las resoluciones que atienden los recursos de queja sin incidencia tributaria y tramitar aquellos con incidencia tributaria.

- m) Atender, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, los requerimientos de información o documentación solicitados por el Tribunal Fiscal, Ministerio Público, Poder Judicial, Policía Nacional u otras instituciones.
- n) Elaborar la comunicación de indicios de la comisión de delitos aduaneros y delitos comunes en agravio de la SUNAT, que detecte o le sean derivados por las unidades orgánicas de la Intendencia.
- o) Revisar y visar los contratos de garantía mobiliaria, warrants e hipoteca previo a su aceptación como garantía de obligaciones tributario - aduaneras de acuerdo a la normatividad contenida en los procedimientos aduaneros.
- p) Ejecutar las acciones para dar cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal y el Poder Judicial y aquellas emitidas por otras dependencias de la institución que se encuentren consentidas, así como proponer la corrección, aclaración o ampliación del fallo del Tribunal Fiscal y los casos que ameriten la interposición de demanda contencioso administrativa ante el Poder Judicial, según corresponda, remitiéndola al órgano correspondiente.
- q) Visar los proyectos de Resolución de Intendencia sometidos a su consideración.
- r) Brindar apoyo legal al personal de la Intendencia conforme a lo previsto en las normas internas sobre la materia, así como absolver o en su caso elevar las consultas de su competencia, de acuerdo a los lineamientos y procedimientos aprobados por la institución, considerando los informes, circulares y demás pronunciamientos emitidos por los órganos de la SUNAT.
- s) Elaborar y elevar los proyectos de resolución que declaran las deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa para la extinción de la obligación tributaria.
- t) Ejecutar las acciones relativas a la administración, gestión y contabilización de la recaudación de la deuda tributaria aduanera y recargos aplicables.
- u) Atender las solicitudes de fraccionamiento o aplazamiento de la deuda tributaria aduanera, efectuar el control del cumplimiento de los pagos y emitir la resolución de pérdida cuando corresponda.
- v) Atender las solicitudes de devolución por pagos indebidos o en exceso y/o compensación que correspondan a la Intendencia, así como otras solicitudes sobre asuntos no contenciosos en el ámbito de su competencia.
- w) Atender las solicitudes de restitución de derechos arancelarios (Drawback), emitiendo la Nota de Crédito Negociable, cheque y comprobante de pago respectivo, así como el abono en cuenta de corresponder.
- x) Ejecutar los actos de coerción y aplicar las medidas cautelares para el cobro de la deuda tributaria aduanera, por intermedio del ejecutor coactivo.

- y) Emitir las Notas de Crédito Negociables al amparo del Convenio de Cooperación Aduanera Peruano Colombiano y la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, cuando corresponda.
- z) Elaborar propuestas de mejoras inherentes a las actividades específicas de la unidad orgánica que coadyuven a mejorar la productividad y el servicio resultante.
- aa) Cumplir otras funciones que, en el ámbito de su competencia, le encomiende la Intendencia de Aduana.

#### **Artículo 535°-Y.- División de Control Operativo**

La División de Control Operativo es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Intendencia de Aduana, que se encarga de ejecutar las acciones de control aduanero respecto de las mercancías, medios de transporte y personas que ingresan y salen del país, aplicando las sanciones que correspondan de acuerdo a la normatividad aplicable, así como de ejecutar en los horarios y días no habituales de la prestación normal del servicio, los servicios relativos a los regímenes aduaneros en sus distintas modalidades.

#### **Artículo 535°-Z.- Funciones de la División de Control Operativo**

Son funciones de la División de Control Operativo:

- a) Ejecutar las acciones de control orientadas a garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable en el ámbito de su competencia, así como para prevenir y reprimir el tráfico ilícito de mercancías, el contrabando, otras modalidades de delitos aduaneros y otros ilícitos, dentro de su jurisdicción.
- b) Vigilar y controlar el tráfico internacional de mercancías, medios de transporte y personas dentro de su jurisdicción, mediante la investigación y planificación, utilizando técnicas de gestión de riesgo.
- c) Realizar el reconocimiento físico y la valoración de las mercancías sujetas a una medida preventiva, dentro de la jurisdicción aduanera, poniendo la mercancía a disposición del almacén correspondiente.
- d) Determinar la autenticidad de los comprobantes de pago que presenten los usuarios para sustentar la procedencia legal de sus mercancías y resolver las solicitudes de devolución de mercancías incautadas o inmovilizadas, así como otras solicitudes sobre asuntos no contenciosos con motivo de sus acciones de control.
- e) Aplicar las sanciones por infracción a la Ley General de Aduanas, Ley de Delitos Aduaneros y normatividad conexas, en el ámbito de su competencia.
- f) Emitir, modificar, rectificar, actualizar, anular y reformular liquidaciones de cobranza en el ámbito de su competencia, así como remitirlas conjuntamente con los documentos de determinación al ejecutor coactivo cuando corresponda.
- g) Ejecutar las acciones para dar cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal y el Poder Judicial y aquellas emitidas por otras dependencias de la institución que se encuentren consentidas, en el ámbito de su competencia.

- h) Ejecutar, en los horarios y días no habituales de la prestación normal del servicio, los servicios relativos a los regímenes aduaneros en sus distintas modalidades.
- i) Elaborar propuestas de mejoras inherentes a las actividades específicas de la unidad orgánica que coadyuven a mejorar la productividad y el servicio resultante.
- j) Cumplir otras funciones que, en el ámbito de su competencia, le encomiende la Intendencia de Aduana.

#### **Artículo 535°-AA.- Intendencia de Aduana de Tacna**

La Intendencia de Aduana de Tacna es un órgano operativo dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, que se encarga de supervisar la administración de los regímenes aduaneros, la recaudación de la deuda tributaria aduanera y recargos aplicables, y las acciones de vigilancia y control del tráfico internacional de mercancías, medios de transporte y personas, así como las relativas a la prevención y represión de los delitos aduaneros, dentro de la jurisdicción establecida por Resolución de Superintendencia. Para el efecto, se encarga de cautelar y verificar la debida aplicación de la legislación que regula el comercio exterior, así como los tratados y convenios internacionales vigentes, y de supervisar la aplicación de sanciones y las acciones vinculadas con los recursos impugnatorios presentados contra los actos administrativos emitidos por las unidades orgánicas de la Intendencia, y las vinculadas con los recursos de queja que correspondan a la Intendencia y a sus unidades orgánicas.

#### **Artículo 535°-AB.- Funciones de la Intendencia de Aduana de Tacna**

Son funciones de la Intendencia de Aduana de Tacna:

- a) Supervisar la atención de los servicios relativos al manifiesto de carga, regímenes aduaneros y lo que corresponda a ZOFRATACNA que se tramitan en su jurisdicción, aplicando la normatividad vigente.
- b) Autorizar excepcionalmente la salida de bienes de zona de tributación especial a zona de tributación común, para reparación y/o mantenimiento, previo afianzamiento de los impuestos por concepto de importación, cuando corresponda.
- c) Autorizar la salida de mercancías de zona de tributación especial a zona de tributación común, previo pago de los derechos diferenciales, cuando corresponda.
- d) Determinar la clasificación arancelaria, el valor de las mercancías y la liquidación de la obligación tributaria, de acuerdo a ley.
- e) Supervisar el legajamiento de las declaraciones numeradas en la Intendencia de Aduana.
- f) Supervisar el proceso de recaudación y contabilidad de la deuda tributaria aduanera y recargos aplicables, así como el control de las garantías aceptadas, de su jurisdicción.
- g) Supervisar la aplicación de los criterios establecidos para la ejecución de las acciones coercitivas y la aplicación de medidas cautelares de acuerdo a los lineamientos aprobados así como supervisar los actos de coerción para el cobro de la deuda tributaria aduanera.

- h) Emitir y firmar las resoluciones que declaran las deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa para la extinción de la obligación tributaria.
- i) Supervisar la atención de las reclamaciones interpuestas contra los actos administrativos emitidos por las unidades orgánicas de la Intendencia; asimismo, supervisar la atención de los recursos de apelación regulados por la Ley del Procedimiento Administrativo General o resolverlos según corresponda, así como supervisar las acciones vinculadas a los recursos de apelación a que se refiere el Código Tributario.
- j) Suscribir, modificar, cancelar y solicitar el levantamiento de garantías, así como suscribir para tal efecto, los contratos y otros documentos pertinentes dentro del ámbito de su competencia.
- k) Supervisar la aplicación de sanciones por infracción a la Ley General de Aduanas, Ley de Delitos Aduaneros y normatividad conexas de aplicación en los servicios aduaneros de su jurisdicción.
- l) Supervisar las acciones de vigilancia y control del tráfico internacional de mercancías, medios de transporte y personas dentro de su jurisdicción, así como las relativas a la prevención y represión de los delitos aduaneros, realizadas mediante la investigación y planificación, utilizando técnicas de gestión de riesgo.
- m) Resolver las solicitudes de extensión de zona primaria, con excepción de los casos comprendidos en el proceso de despacho anticipado.
- n) Resolver los expedientes de queja sin incidencia tributaria, interpuestos contra funcionarios o servidores de la Intendencia, excepto contra el Intendente, elevando los expedientes de queja con incidencia tributaria al Tribunal Fiscal.
- o) Supervisar la facilitación y el control del flujo de personas, medios de transporte y mercancías, en los centros de atención fronteriza.
- p) Supervisar la atención de las solicitudes no contenciosas en el ámbito de su competencia.
- q) Supervisar a las unidades orgánicas a su cargo.
- r) Aprobar y remitir propuestas de mejoras inherentes a las actividades específicas de las unidades orgánicas a su cargo que coadyuven a mejorar la productividad y el servicio resultante.
- s) Cumplir otras funciones que, en el ámbito de su competencia, le encomiende la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas.

#### **Artículo 535°-AC.- Oficina de Control de Gestión**

La Oficina de Control de Gestión es una unidad orgánica de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Intendencia de Aduana de Tacna, encargada de apoyar en las labores de evaluación de la gestión operativa, aplicando las disposiciones que emita la Oficina Nacional de Planeamiento y proponiendo la mejora de los procesos de la Intendencia, en coordinación con las dependencias involucradas.

#### **Artículo 535°-AD.- Funciones de la Oficina de Control de Gestión**

Son funciones de la Oficina de Control de Gestión:

- a) Apoyar en las labores de evaluación de la gestión operativa de las unidades orgánicas de la Intendencia.
- b) Proponer y ejecutar programas de control de procesos y trámites aduaneros de acuerdo a las necesidades de comprobación del cumplimiento de normas y disposiciones internas.
- c) Elaborar propuestas de mejoras inherentes a las actividades específicas de la unidad orgánica que coadyuven a mejorar la productividad y el servicio resultante.
- d) Cumplir otras funciones que, en el ámbito de su competencia, le encomiende la Intendencia de Aduana de Tacna.

#### **Artículo 535°-AE.- División de Técnica Aduanera**

La División de Técnica Aduanera es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Intendencia de Aduana de Tacna, que se encarga de conducir la atención de los servicios relativos al manifiesto de carga, regímenes aduaneros y lo que corresponda a ZOFRATACNA en su jurisdicción.

#### **Artículo 535°-AF.- Funciones de la División de Técnica Aduanera**

Son funciones de la División de Técnica Aduanera:

- a) Conducir la atención de los servicios relativos al manifiesto de carga, regímenes aduaneros y lo que corresponda a ZOFRATACNA que se tramitan en su jurisdicción, de conformidad con la normatividad aplicable.
- b) Conducir la revisión documentaria de las declaraciones y/o el reconocimiento físico de las mercancías, la formulación de actas de inmovilización o incautación de mercancías y demás procesos técnicos del despacho.
- c) Aplicar las sanciones por infracción a la Ley General de Aduanas, Ley de Delitos Aduaneros y normatividad conexas, en el ámbito de su competencia.
- d) Conducir las acciones necesarias a fin de que los almacenes aduaneros y otros lugares habilitados entreguen a la institución las mercancías en abandono legal y en comiso, en la forma y plazos establecidos, remitiendo al área de soporte administrativo la relación de dichas mercancías para su recepción y traslado. Asimismo, comunicar a la referida área la relación de mercancías para su disposición.
- e) Autorizar el legajamiento de las declaraciones de aduanas de los regímenes aduaneros de conformidad a las disposiciones legales vigentes.
- f) Conducir la evaluación de las solicitudes de traslado definitivo o temporal de mercancías de la zona de tributación especial a zona de tributación común.
- g) Conducir la emisión, modificación, rectificación, actualización, anulación y reformulación de las liquidaciones de cobranza en el ámbito de su competencia, así como de la remisión conjunta con los documentos de determinación al ejecutor coactivo cuando corresponda.
- h) Conducir la recepción, evaluación, registro y el seguimiento de las garantías solicitadas en el ámbito de su competencia.

- i) Resolver las solicitudes no contenciosas, en el ámbito de su competencia.
- j) Conducir la ejecución de las acciones para dar cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal y el Poder Judicial y aquellas emitidas por otras dependencias de la institución que se encuentren consentidas, en el ámbito de su competencia.
- k) Elaborar o revisar y elevar, según corresponda, las propuestas de mejoras inherentes a las actividades específicas de la unidad orgánica que coadyuven a mejorar la productividad y el servicio resultante.
- l) Cumplir otras funciones que, en el ámbito de su competencia, le encomiende la Intendencia de Aduana de Tacna.

#### **Artículo 535°-AG.- Sección de Manifiestos**

La Sección de Manifiestos es una unidad orgánica, de quinto nivel organizacional, dependiente de la División de Técnica Aduanera, encargada de atender los servicios relacionados con el manifiesto de ingreso o salida y las operaciones asociadas al mismo.

#### **Artículo 535°-AH.- Funciones de la Sección de Manifiestos:**

Son funciones de la Sección de Manifiestos:

- a) Controlar la recepción de la información transmitida o documentación de los manifiestos de ingreso o salida, y de las operaciones asociadas.
- b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de transmisión de los transportistas o sus representantes, agentes de carga internacional y depósitos temporales, determinando los incumplimientos.
- c) Proponer la aplicación de sanciones por infracción a la Ley General de Aduanas y Ley de Delitos Aduaneros vinculadas al manifiesto de ingreso o salida y operaciones asociadas, en el ámbito de su competencia.
- d) Evaluar y proyectar el documento de atención de las solicitudes no contenciosas, en el ámbito de su competencia.
- e) Emitir, modificar, rectificar, actualizar, anular y reformular liquidaciones de cobranza en el ámbito de su competencia, así como remitirlas conjuntamente con los documentos de determinación al ejecutor coactivo cuando corresponda.
- f) Determinar las mercancías en abandono legal, efectuando las modificaciones en el manifiesto cuando corresponda, en el ámbito de su competencia, excepto aquellos abandonos que se originan como consecuencia de las declaraciones legajadas.
- g) Registrar a los transportistas o a sus representantes, así como asignar el código correspondiente conforme a la normatividad aplicable.
- h) Ejecutar las acciones necesarias a fin de que los almacenes aduaneros y otros lugares habilitados entreguen a la institución las mercancías en abandono legal y en comiso, en la forma y plazos establecidos, remitiendo al área de soporte administrativo la relación de dichas mercancías para su recepción y traslado. Asimismo, comunicar a la referida área la relación de mercancías para su disposición.
- i) Ejecutar las acciones para dar cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal y el Poder Judicial y aquellas emitidas por otras



dependencias de la institución que se encuentren consentidas, en el ámbito de su competencia.

- j) Elaborar propuestas de mejoras inherentes a las actividades específicas de la unidad orgánica que coadyuven a mejorar la productividad y el servicio resultante.
- k) Cumplir otras funciones que, en el ámbito de su competencia, le encomiende la División de Técnica Aduanera.

#### **Artículo 535°-AI.- Sección de Regímenes Definitivos**

La Sección de Regímenes Definitivos es una unidad orgánica, de quinto nivel organizacional, dependiente de la División de Técnica Aduanera, encargada de atender y regularizar los servicios relacionados con los regímenes de importación para el consumo y exportación definitiva, despacho de equipaje y menaje de casa; material de guerra, así como la reposición de mercancías en franquicia.

#### **Artículo 535°-AJ.- Funciones de la Sección de Regímenes Definitivos**

Son funciones de la Sección de Regímenes Definitivos:

- a) Atender las declaraciones presentadas a despacho, relativas a los regímenes aduaneros de su competencia.
- b) Ejecutar la revisión documentaria de las declaraciones y/o el reconocimiento físico de las mercancías; formular actas de inmovilización o incautación de mercancías y demás procesos técnicos del despacho.
- c) Proponer la aplicación de sanciones por infracción a la Ley General de Aduanas, Ley de Delitos Aduaneros y normatividad conexas de aplicación en los servicios aduaneros de su competencia.
- d) Evaluar y proyectar el documento de atención de las solicitudes no contenciosas, en el ámbito de su competencia.
- e) Emitir, modificar, rectificar, actualizar, anular y reformular liquidaciones de cobranza en el ámbito de su competencia, así como remitirlas conjuntamente con los documentos de determinación al ejecutor coactivo cuando corresponda.
- f) Ejecutar las acciones para dar cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal y el Poder Judicial y aquellas emitidas por otras dependencias de la institución que se encuentren consentidas, en el ámbito de su competencia.
- g) Proponer el legajamiento de las declaraciones de aduanas de los regímenes aduaneros de conformidad a las disposiciones legales vigentes.
- h) Recibir, evaluar, registrar y realizar el seguimiento de las garantías solicitadas en el ámbito de su competencia.
- i) Elaborar propuestas de mejoras inherentes a las actividades específicas de la unidad orgánica que coadyuven a mejorar la productividad y el servicio resultante.
- j) Cumplir otras funciones que, en el ámbito de su competencia, le encomiende la División de Técnica Aduanera.

#### **Artículo 535°-AK.- Sección de Regímenes No Definitivos y Especiales**

La Sección de Regímenes No Definitivos y Especiales es una unidad orgánica, de quinto nivel organizacional, dependiente de la División de Técnica Aduanera, encargada de atender y regularizar los servicios relacionados con los regímenes aduaneros de perfeccionamiento, de depósito, de tránsito, especiales o de excepción, y otros regímenes aduaneros que no sean competencia de las otras secciones de la División de Técnica Aduanera. Asimismo, atiende los servicios relacionados al ingreso y salida de mercancías a la ZOFRATACNA.

#### **Artículo 535°-AL.- Funciones de la Sección de Regímenes No Definitivos y Especiales**

Son funciones de la Sección de Regímenes No Definitivos y Especiales:

- a) Atender los servicios relativos a los regímenes aduaneros de su competencia, así como los servicios relacionados al ingreso y salida de mercancías a la ZOFRATACNA.
- b) Ejecutar la revisión documentaria de las declaraciones y/o el reconocimiento físico de las mercancías; formular actas de inmovilización o incautación de mercancías y demás procesos técnicos del despacho.
- c) Verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias - aduaneras del régimen especial de la Zona Comercial de ZOFRATACNA.
- d) Proyectar las resoluciones que atienden las solicitudes de traslado definitivo o temporal de mercancías de la zona de tributación especial a zona de tributación común.
- e) Proponer la aplicación de sanciones por infracción a la Ley General de Aduanas, Ley de Delitos Aduaneros y normatividad conexas de aplicación en los servicios aduaneros de su competencia.
- f) Evaluar y proyectar el documento de atención de las solicitudes no contenciosas, en el ámbito de su competencia.
- g) Emitir, modificar, rectificar, actualizar, anular y reformular liquidaciones de cobranza en el ámbito de su competencia, así como remitirlas conjuntamente con los documentos de determinación al ejecutor coactivo cuando corresponda.
- h) Ejecutar las acciones para dar cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal y el Poder Judicial y aquellas emitidas por otras dependencias de la institución que se encuentren consentidas, en el ámbito de su competencia.
- i) Proponer el legajamiento de las declaraciones de aduanas de los regímenes aduaneros de conformidad a las disposiciones legales vigentes.
- j) Recibir, evaluar, registrar y realizar el seguimiento de las garantías solicitadas en el ámbito de su competencia.
- k) Elaborar propuestas de mejoras inherentes a las actividades específicas de la unidad orgánica que coadyuven a mejorar la productividad y el servicio resultante.
- l) Cumplir otras funciones que, en el ámbito de su competencia, le encomiende la División de Técnica Aduanera.

#### **Artículo 535°-AM.- División de Recaudación y Contabilidad**

La División de Recaudación y Contabilidad es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Intendencia de Aduana de Tacna, que se encarga de administrar, gestionar y contabilizar la recaudación de la deuda tributaria aduanera y recargos aplicables, atender las solicitudes de restitución de derechos arancelarios y de devolución por pagos indebidos o en exceso, que correspondan al ámbito de la Intendencia.

#### **Artículo 535°-AN.- Funciones de la División de Recaudación y Contabilidad**

Son funciones de la División de Recaudación y Contabilidad:

- a) Ejecutar las acciones relativas a la administración, gestión y contabilización de la recaudación de la deuda tributaria aduanera y recargos aplicables.
- b) Atender las solicitudes de fraccionamiento o aplazamiento de la deuda tributaria aduanera, efectuar el control del cumplimiento de los pagos y emitir la resolución de pérdida cuando corresponda.
- c) Elaborar y elevar los proyectos de resolución que declaren las deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa para la extinción de la obligación tributaria.
- d) Atender las solicitudes de devolución por pagos indebidos o en exceso y/o compensación que correspondan a la Intendencia, así como otras solicitudes sobre asuntos no contenciosos en el ámbito de su competencia.
- e) Atender las solicitudes de restitución de derechos arancelarios (Drawback), emitiendo la Nota de Crédito Negociable, cheque y comprobante de pago respectivo, así como el abono en cuenta de corresponder.
- f) Recibir, evaluar, registrar y realizar el seguimiento de las garantías solicitadas en el ámbito de su competencia. Asimismo, se encarga de custodiar las garantías aceptadas, así como de realizar las acciones necesarias para su renovación, devolución, canje o ejecución cuando corresponda.
- g) Ejecutar los actos de coerción y aplicar las medidas cautelares para el cobro de la deuda tributaria aduanera, por intermedio del ejecutor coactivo.
- h) Ejecutar las acciones para dar cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal y el Poder Judicial y aquellas emitidas por otras dependencias de la institución que se encuentren consentidas, en el ámbito de su competencia.
- i) Emitir, modificar, rectificar, actualizar, anular y reformular liquidaciones de cobranza en el ámbito de su competencia, así como remitirlas conjuntamente con los documentos de determinación al ejecutor coactivo cuando corresponda.
- j) Elaborar propuestas de mejoras inherentes a las actividades específicas de la unidad orgánica que coadyuven a mejorar la productividad y el servicio resultante.
- k) Cumplir otras funciones que, en el ámbito de su competencia, le encomiende la Intendencia de Aduana de Tacna.

### **Artículo 535°-AO.- División de Controversias**

La División de Controversias es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Intendencia de Aduana de Tacna, que se encarga de realizar las acciones vinculadas con los recursos impugnatorios presentados contra los actos administrativos emitidos por las unidades orgánicas de la Intendencia y con los recursos de queja que correspondan a la Intendencia y a sus unidades orgánicas.

Asimismo, se encarga de otorgar la conformidad legal a las resoluciones que se sometan a su consideración, asistir, absolver o elevar las consultas de la Intendencia o de sus unidades orgánicas y de efectuar el seguimiento de los trámites que se generen como consecuencia de los expedientes a su cargo.

### **Artículo 535°-AP.- Funciones de la División de Controversias**

Son funciones de la División de Controversias:

- a) Atender los recursos de reclamación interpuestos contra los actos administrativos emitidos por las unidades orgánicas de la Intendencia.
- b) Proyectar las resoluciones que atienden los recursos de apelación regulados por la Ley del Procedimiento Administrativo General, y emitir las resoluciones que declaren la inadmisibilidad de los interpuestos en el marco del Código Tributario o elevar al Tribunal Fiscal los admitidos a trámite; asimismo, proyectar las resoluciones que atienden los recursos de queja sin incidencia tributaria y tramitar aquellos con incidencia tributaria.
- c) Atender, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, los requerimientos de información o documentación solicitados por el Tribunal Fiscal, Ministerio Público, Poder Judicial, Policía Nacional u otras instituciones.
- d) Elaborar la comunicación de indicios de la comisión de delitos aduaneros y delitos comunes en agravio de la SUNAT, que le sean derivados por las unidades orgánicas de la Intendencia y de ser el caso, remitirla al órgano competente.
- e) Revisar y visar los contratos de garantía mobiliaria, warrants e hipoteca previo a su aceptación como garantía de obligaciones tributario - aduaneras de acuerdo a la normatividad contenida en los procedimientos aduaneros.
- f) Ejecutar las acciones para dar cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal y el Poder Judicial y aquellas emitidas por otras dependencias de la institución que se encuentren consentidas, así como proponer la corrección, aclaración o ampliación del fallo del Tribunal Fiscal y los casos que ameriten la interposición de demanda contencioso administrativa ante el Poder Judicial, según corresponda, remitiéndola al órgano correspondiente.
- g) Proyectar las resoluciones que atienden las solicitudes de extensión de zona primaria, con excepción de los casos comprendidos en el proceso de despacho anticipado.
- h) Visar los proyectos de Resolución de Intendencia sometidos a su consideración.

- i) Brindar apoyo legal al personal de la Intendencia conforme a lo previsto en las normas internas sobre la materia, así como absolver o en su caso elevar las consultas de su competencia, de acuerdo a los lineamientos y procedimientos aprobados por la institución, considerando los informes, circulares y demás pronunciamientos emitidos por los órganos de la SUNAT.
- j) Elaborar las propuestas de mejoras inherentes a las actividades específicas de la unidad orgánica que coadyuven a mejorar la productividad y el servicio resultante.
- k) Cumplir otras funciones que, en el ámbito de su competencia, le encomiende la Intendencia de Aduana de Tacna.

#### **Artículo 535°-AQ.- División de Control Operativo**

La División de Control Operativo es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Intendencia de Aduana de Tacna, que se encarga de ejecutar las acciones de control aduanero respecto de las mercancías, medios de transporte y personas que ingresan y salen del país, aplicando las sanciones que correspondan, así como de ejecutar, en los horarios y días no habituales de la prestación normal del servicio, los servicios relativos a los regímenes aduaneros en sus distintas modalidades, excepto cuando estas funciones deban ser ejecutadas por las unidades orgánicas a su cargo, en cuyo caso las supervisa.

#### **Artículo 535°-AR.- Funciones de la División de Control Operativo**

Son funciones de la División de Control Operativo:

- a) Ejecutar o conducir, según corresponda, las acciones de control orientadas a garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable en el ámbito de su competencia, así como para prevenir y reprimir el tráfico ilícito de mercancías, el contrabando, otras modalidades de delitos aduaneros y otros ilícitos, dentro de su jurisdicción.
- b) Vigilar y controlar el tráfico internacional de mercancías, medios de transporte y personas dentro de su jurisdicción, mediante la investigación y planificación, utilizando técnicas de gestión de riesgo, conduciendo aquellas que ejecutan las unidades orgánicas a su cargo.
- c) Realizar o conducir, según corresponda, el reconocimiento físico y la valoración de las mercancías sujetas a una medida preventiva, dentro de la jurisdicción aduanera, poniendo la mercancía a disposición del almacén correspondiente.
- d) Determinar la autenticidad de los comprobantes de pago que presenten los usuarios para sustentar la procedencia legal de sus mercancías y resolver las solicitudes de devolución de mercancías incautadas o inmovilizadas, así como otras solicitudes sobre asuntos no contenciosos con motivo de las acciones de control efectuadas por esta división y por las unidades orgánicas a su cargo.
- e) Aplicar las sanciones por infracción a la Ley General de Aduanas, Ley de Delitos Aduaneros y normatividad conexas, en el ámbito de su competencia.
- f) Emitir, modificar, rectificar, actualizar, anular y reformular liquidaciones de cobranza en el ámbito de su competencia, así como remitirlas

conjuntamente con los documentos de determinación al ejecutor coactivo cuando corresponda.

- g) Ejecutar las acciones para dar cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal y el Poder Judicial y aquellas emitidas por otras dependencias de la institución que se encuentren consentidas, en el ámbito de su competencia.
- h) Ejecutar, en los horarios y días no habituales de la prestación normal del servicio, los servicios relativos a los regímenes aduaneros en sus distintas modalidades.
- i) Elaborar o revisar y elevar, según corresponda, las propuestas de mejoras inherentes a las actividades específicas de la unidad orgánica que coadyuven a mejorar la productividad y el servicio resultante.
- j) Cumplir otras funciones que, en el ámbito de su competencia, le encomiende la Intendencia de Aduana de Tacna

#### **Artículo 535°-AS.- Sección Aduanera de Arica**

La Sección Aduanera de Arica, es una unidad orgánica, de quinto nivel organizacional, dependiente de la División de Control Operativo, encargada de atender los servicios aduaneros relativos a las mercancías en tránsito al Perú a través del Departamento de Tacna y viceversa, de conformidad al Tratado de 1929 con Chile y su Protocolo Complementario, Acta de Ejecución y su Reglamento.

#### **Artículo 535°-AT.- Funciones de la Sección Aduanera de Arica**

Son funciones de la Sección Aduanera de Arica:

- a) Controlar el ingreso y salida de mercancías en tránsito desde su desembarque en el malecón de atraque al servicio del Perú, o su descarga del ferrocarril con destino a dicho malecón, y en toda el área de conexión ferroviaria.
- b) Atender los requerimientos de la Aduana de Chile, para intervenir en caso de que ésta encuentre bultos en malas condiciones o con señales de haber sido violentados, o de existir presunciones de actos ilícitos.
- c) Disponer el retiro de las mercancías en abandono del malecón de atraque y su traslado al depósito aduanero en Tacna.
- d) Coordinar acciones con la Aduana de Chile para velar por el cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1998 y el Convenio Administrativo Chileno – Peruano sobre la misma materia de 1990.
- e) Recibir, registrar, numerar y controlar los manifiestos de carga, en el ámbito de su competencia.
- f) Atender las solicitudes al amparo del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre, en el ámbito de su competencia.
- g) Controlar los equipajes de las personas y los envíos o despachos postales en libre tránsito desde o hacia el Perú.
- h) Establecer conjuntamente con el administrador portuario y el del ferrocarril Tacna - Arica, los mecanismos de coordinación y solución de controversias de carácter operativo con Chile.

- i) Verificar el cumplimiento de las formalidades del manifiesto de carga terrestre de mercancías que ingresen desde Arica con destino al Perú.
- j) Mantener actualizada la trazabilidad de la información en los sistemas informáticos, en lo correspondiente a su competencia funcional.
- k) Emitir el informe de requerimiento de acción judicial en defensa del Estado, de acuerdo a la normatividad aplicable, en coordinación con la División de Controversias de la Intendencia.
- l) Elaborar propuestas de mejoras inherentes a las actividades específicas de la unidad orgánica que coadyuven a mejorar la productividad y el servicio resultante.
- m) Cumplir otras funciones que, en el ámbito de su competencia, le encomiende la División de Control Operativo.

#### **Artículo 535°-AU.- Sección de Acciones Operativas**

La Sección de Acciones Operativas es una unidad orgánica de quinto nivel organizacional, dependiente de la División de Control Operativo, que se encarga de ejecutar las acciones de control aduanero respecto de las mercancías, medios de transporte y personas que ingresan o salen del Complejo de Control Aduanero de Tomasiri, adoptando las medidas necesarias para ejercer su función fiscalizadora.

#### **Artículo 535°-AV.- Funciones de la Sección de Acciones Operativas**

Son funciones de la Sección de Acciones Operativas:

- a) Ejecutar las acciones de vigilancia y control del tráfico internacional de mercancías, medios de transporte y personas, en el ámbito de su competencia, mediante la investigación y planificación, utilizando técnicas de gestión de riesgo.
- b) Controlar la cuenta corriente de las mercancías nacionalizadas en la jurisdicción, a su paso por el Complejo, hacia el resto del territorio nacional.
- c) Realizar el reconocimiento físico y la valoración de las mercancías sujetas a una medida preventiva, en el ámbito de su competencia, poniendo la mercancía a disposición del almacén correspondiente.
- d) Emitir las actas de incautación, inmovilización u otras en el ejercicio de sus funciones, y remitirlas a la División de Control Operativo, para su evaluación, derivación y determinación de la infracción según corresponda, en el ámbito de su competencia.
- e) Trasladar y entregar al almacén respectivo, las mercancías inmovilizadas e incautadas, como consecuencia de las acciones de control efectuadas en el ámbito de su competencia.
- f) Elaborar las propuestas de mejoras inherentes a las actividades específicas de la unidad orgánica que coadyuven a mejorar la productividad y el servicio resultante.
- g) Cumplir otras funciones que, en el ámbito de su competencia, le encomiende la División de Control Operativo.

#### **Artículo 535°-AW.- División de Atención Fronteriza**

La División de Atención Fronteriza es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Intendencia de Aduana de Tacna,

encargada de la facilitación y el control del flujo de personas, medios de transporte y mercancías, en el Centro de Atención Fronteriza Santa Rosa, brindando los servicios aduaneros conforme a la normatividad aplicable.

#### **Artículo 535°-AX.- Funciones de la División de Atención Fronteriza**

Son funciones de la División de Atención Fronteriza:

- a) Controlar y registrar el ingreso y salida del país de vehículos con fines turísticos, de transporte de pasajeros, transporte de equipaje y carga de mercancías de conformidad con la normatividad aplicable, en el ámbito de su competencia.
- b) Vigilar y controlar el tráfico internacional de mercancías, medios de transporte y personas, en el Centro de Atención Fronteriza, mediante la investigación y planificación, utilizando técnicas de gestión de riesgo.
- c) Controlar y registrar la salida del país de mercancías materia de los regímenes aduaneros, de mercancías amparadas en las reexpediciones y de mercancías materia de otras modalidades de salida, según corresponda.
- d) Atender los servicios relativos al manifiesto de carga y regímenes aduaneros, en el Centro de Atención Fronteriza, de conformidad con la normatividad aplicable y en el ámbito de su competencia.
- e) Proponer la aplicación de las sanciones por infracción a la Ley General de Aduanas, Ley de Delitos Aduaneros y normatividad conexas, en el ámbito de su competencia, remitiendo dicha propuesta a la división que corresponda para su aplicación.
- f) Formular y registrar el comprobante de custodia de las mercancías cuando el viajero no pueda cancelar el íntegro de los derechos correspondientes y custodiar las mercancías hasta su retiro; incautar las mercancías o equipaje no manifestados o en exceso que no han pagado los derechos de aduana correspondiente y ejecutar las acciones necesarias para su traslado al almacén, cuando corresponda, en el ámbito de su competencia.
- g) Emitir, modificar, rectificar, actualizar, anular y reformular liquidaciones de cobranza en el ámbito de su competencia, así como remitirlas conjuntamente con los documentos de determinación al ejecutor coactivo cuando corresponda.
- h) Autorizar el legajamiento de las declaraciones de aduanas de los regímenes aduaneros, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, e informar a la División de Técnica Aduanera.
- i) Resolver las solicitudes no contenciosas, en el ámbito de su competencia.
- j) Ejecutar las acciones para dar cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal y el Poder Judicial y aquellas emitidas por otras dependencias de la institución que se encuentren consentidas, en el ámbito de su competencia.
- k) Elaborar propuestas de mejoras inherentes a las actividades específicas de la unidad orgánica que coadyuven a mejorar la productividad y el servicio resultante.
- l) Cumplir otras funciones que, en el ámbito de su competencia, le encomiende la Intendencia de Aduana de Tacna.



#### **Artículo 536°.- Intendencia de Aduana Marítima del Callao.**

La Intendencia de Aduana Marítima del Callao es un órgano de segundo nivel organizacional, dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, que se encarga de supervisar la administración de los regímenes aduaneros, la recaudación de la deuda tributaria aduanera y recargos aplicables, y las acciones de vigilancia y control del tráfico internacional de mercancías, medios de transporte y personas, así como las relativas a la prevención y represión de los delitos aduaneros, dentro de la jurisdicción establecida por Resolución de Superintendencia. Para el efecto, se encarga de cautelar y verificar la aplicación de la legislación que regula el comercio exterior, así como los tratados y convenios internacionales vigentes, y de supervisar la aplicación de sanciones y las acciones vinculadas con los recursos impugnatorios presentados contra los actos administrativos emitidos por las unidades orgánicas de la Intendencia, y las vinculadas con los recursos de queja que correspondan a la Intendencia y a sus unidades orgánicas.

#### **Artículo 537°.- Funciones de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao**

Son funciones de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao:

(...)

f) Supervisar la atención de los recursos de apelación regulados por la Ley del Procedimiento Administrativo General o resolverlos según corresponda, así como supervisar las acciones vinculadas a los recursos de apelación a que se refiere el Código Tributario.

(...)

j) Supervisar la atención de las reclamaciones interpuestas contra los actos administrativos emitidos por las unidades orgánicas de la Intendencia.

(...)

l) Aprobar y remitir propuestas de mejoras inherentes a las actividades específicas de las unidades orgánicas a su cargo que coadyuven a mejorar la productividad y el servicio resultante.

(...)

p) Atender las solicitudes de información presentadas al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública.

#### **Artículo 544°.- Gerencia de Regímenes Aduaneros**

La Gerencia de Regímenes Aduaneros es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional, dependiente de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, que se encarga de conducir la prestación de los servicios relativos a los Regímenes de Importación para el Consumo, Depósito Aduanero, Tránsito, Admisión Temporal para Reexportación en el Mismo Estado y para Perfeccionamiento Activo; Exportación Temporal para Reimportación en el Mismo Estado y de Perfeccionamiento Pasivo.

#### **Artículo 545°.- Funciones de la Gerencia de Regímenes Aduaneros**

Son funciones de la Gerencia de Regímenes Aduaneros:

(...)

#### **Artículo 546°.- División de Importaciones**

La División de Importaciones, es una unidad orgánica de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, que se encarga de administrar la atención de los servicios relativos a los regímenes de importación para consumo, equipaje y menaje de casa, ingreso de material de guerra y procedimientos relacionados a los regímenes señalados.

#### **Artículo 547°.- Funciones de la División de Importaciones**

Son funciones de la División de Importaciones:

(...)

m) Remitir a la División de Controversias los informes recibidos sobre hechos que en el ejercicio de sus funciones conozca el personal a su cargo y que presumiblemente constituyan delitos.

(...)

q) Cumplir otras funciones que, en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Regímenes Aduaneros.

#### **Artículo 554°.- División de Regímenes de Perfeccionamiento y Temporales**

La División de Regímenes de Perfeccionamiento y Temporales es una unidad orgánica de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, que se encarga de atender los servicios relativos a los Regímenes de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, Admisión Temporal para Reexportación en el Mismo Estado, Exportación Temporal para Reimportación en el Mismo Estado, Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo, Reexportación y Reimportación; así como los Regímenes Aduaneros Especiales o de Excepción, Ferias o Exposiciones Internacionales y Vehículos para Turismo.

#### **Artículo 555°.- Funciones de la División de Regímenes de Perfeccionamiento y Temporales**

Son funciones de la División de Regímenes de Perfeccionamiento y Temporales:

(...)

n) Comunicar a la División de Controversias los informes recibidos sobre hechos que en el ejercicio de sus funciones conozca el personal a su cargo y que presuntamente constituyan delito.

(...)

q) Cumplir otras funciones que, en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Regímenes Aduaneros.

#### **Artículo 556°.- División de Regímenes de Depósito y Tránsito**

La División de Regímenes de Depósito y Tránsito es una unidad orgánica de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, que se encarga

de atender y regularizar los regímenes aduaneros de depósito, tránsito (interno terrestre o marítimo y tránsito internacional), transbordo, reembarque, régimen aduanero especial de rancho de nave, solicitud de traslado de material para uso aeronáutico, Duty Free y de mercancías a ZOFRATACNA.

#### **Artículo 557°.- Funciones de la División de Regímenes de Depósito y Tránsito**

Son funciones de la División de Regímenes de Depósito y Tránsito:

(...)

n) Remitir a la División de Controversias de la Intendencia los informes recibidos sobre hechos que en el ejercicio de sus funciones conozca el personal a su cargo y que presumiblemente constituyan delitos.

(...)

r) Cumplir otras funciones que, en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Regímenes Aduaneros.

#### **Artículo 558°.- Gerencia de Riesgo y Control**

La Gerencia de Riesgo y Control es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional, dependiente de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, que se encarga de conducir y dirigir la atención de los servicios relativos a los Manifiestos de Carga, régimen de Exportación definitiva y el control del equipaje acompañado, en su jurisdicción.

Asimismo, se encarga de conducir a través del análisis de la información de riesgo, las acciones de control extraordinario y medidas preventivas orientadas a la prevención y represión del fraude aduanero, en su jurisdicción.

#### **Artículo 559°.- Funciones de la Gerencia de Riesgo y Control**

Son funciones de la Gerencia de Riesgo y Control:

(...)

n) Dirigir el proceso de gestión de riesgos aduaneros de la Intendencia, programar las acciones de control extraordinario y medidas preventivas en zona primaria, orientadas a la prevención y represión del fraude aduanero, basado en el análisis y evaluación de información disponible.

#### **Artículo 560°.- División de Manifiestos**

La División de Manifiestos es una unidad orgánica de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Riesgo y Control de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, que se encarga de la atención de los servicios relacionados con el manifiesto de ingreso o salida y operaciones asociadas al mismo, generados por los transportistas o sus representantes, agentes de carga internacional y depósitos temporales, verificando el cumplimiento de las formalidades exigibles y de sus obligaciones establecidas en la Ley General de Aduanas, su reglamento y normas complementarias, determinando las sanciones que corresponden. Asimismo, se encarga de analizar la información remitida por los mencionados operadores a fin de ajustar las inconsistencias y determinar la

mercancía sin destinación previa en situación de abandono legal y del control de ingreso, permanencia y salida de contenedores en su jurisdicción.

#### **Artículo 561°.- Funciones de la División de Manifiestos**

Son funciones de la División de Manifiestos:

(...)

k) Remitir a la División de Controversias los informes recibidos sobre hechos que en el ejercicio de sus funciones conozca el personal a su cargo y que presumiblemente constituyan delitos.

(...)

n) Cumplir otras funciones que, en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Riesgo y Control.

#### **Artículo 562°.- División de Exportaciones**

La División de Exportaciones es una unidad orgánica de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Riesgo y Control de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, que se encarga de atender y regularizar los servicios relativos al Régimen de Exportación Definitiva, Reposición de Mercancías en Franquicia Arancelaria, Reimportación en el Mismo Estado, Salida de Material de Guerra y procedimientos relacionados a los regímenes señalados.

#### **Artículo 563°.- Funciones de la División de Exportaciones**

Son funciones de la División de Exportaciones:

(...)

m) Remitir a la División de Controversias los informes recibidos sobre hechos que en el ejercicio de sus funciones conozca el personal a su cargo y que presumiblemente constituyan delitos.

(...)

o) Cumplir otras funciones que, en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Riesgo y Control.

#### **Artículo 564°.- División de Control Operativo**

La División de Control Operativo es una unidad orgánica de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Riesgo y Control de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, encargada de administrar las acciones de control aduanero en zona primaria para las mercancías, medios de transporte, personas que ingresan y salen del país, aplicando las sanciones que correspondan de acuerdo a la normatividad aplicable, así como los servicios complementarios relativos a los regímenes aduaneros en sus distintas modalidades y de los destinos especiales o de excepción, en los horarios y días no habituales de la prestación normal del servicio.

#### **Artículo 565°.- Funciones de la División de Control Operativo**

Son funciones de la División de Control Operativo:

(...)

i) Remitir a la División de Controversias los informes recibidos sobre hechos que en el ejercicio de sus funciones conozca el personal a su cargo y que presumiblemente constituyan delitos.

(...)

- m) Cumplir otras funciones que, en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Riesgo y Control.

#### **Artículo 569°-A.- División de Gestión de Riesgo Operativo**

La División de Gestión de Riesgo Operativo es una unidad orgánica de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Riesgo y Control, de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao encargada de analizar y evaluar la información de riesgo, así como de la programación de acciones de control extraordinario y medidas preventivas en zona primaria, orientadas a la prevención y represión del fraude aduanero.

#### **Artículo 569°-B.- Funciones de la División de Gestión de Riesgo Operativo**

Son funciones de la División de Gestión de Riesgo Operativo:

- a) Diseñar e implementar, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, el marco de la gestión integral de riesgos aduaneros en la Intendencia, así como realizar el seguimiento respectivo.
- b) Realizar investigaciones de campo o participar en el reconocimiento físico de mercancías con otras áreas de la Intendencia, así como otras actividades relacionadas dentro del ámbito de competencia de la Intendencia, para obtener información necesaria para la programación de acciones de control extraordinario.
- c) Programar y/o seleccionar acciones de control extraordinario de competencia de la Intendencia en base a la gestión de riesgos correspondientes.
- d) Coordinar con las unidades orgánicas de la Intendencia la atención de denuncias presentadas por presunto fraude aduanero.
- e) Emitir alertas sobre presunto fraude aduanero previo o durante el proceso de despacho de las declaraciones aduaneras de mercancías, para que sea tomado en cuenta en el proceso de reconocimiento físico y/o revisión documentaria antes del levante de las mercancías.
- f) Proponer la implementación de perfiles de riesgo en el modelo de selección de canales, producto de las labores de control efectuadas por las diferentes áreas de la Intendencia.
- g) Requerir la implementación de filtros de múltiples variables (FMV) en el modelo de selección de canales, producto de las labores de control efectuadas por las diferentes áreas de la Intendencia.
- h) Proponer mejoras en los niveles de selectividad en los canales de control de las declaraciones aduaneras relacionados a los regímenes de ingreso y salida.
- i) Coordinar las acciones a desarrollar como parte de la Red de Inteligencia Aduanera.
- j) Transferir al Archivo los documentos de su competencia.
- k) Elaborar propuestas de mejoras inherentes a las actividades específicas de su unidad orgánica que coadyuven a mejorar la productividad y el servicio resultante.
- l) Cumplir otras funciones que, en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Riesgo y Control.

### **Artículo 570°.- Gerencia de Controversias y Procesos Técnicos**

La Gerencia de Controversias y Procesos Técnicos es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional, dependiente de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, que se encarga de conducir la gestión de los procesos de recaudación de la deuda tributaria aduanera y recargos aplicables, y el proceso de análisis físico - químico de muestras de mercancías.

Asimismo, se encarga de conducir las acciones vinculadas con los recursos impugnatorios presentados contra los actos administrativos emitidos por las unidades orgánicas de la Intendencia, con los recursos de queja que correspondan a la Intendencia y a sus unidades orgánicas, con la conformidad legal de las resoluciones que se sometan a consideración de la División de Controversias, con la absolución de consultas de la Intendencia o sus unidades orgánicas y con el seguimiento de los trámites que se generen como consecuencia de los expedientes a su cargo.

### **Artículo 571°.- Funciones de la Gerencia de Controversias y Procesos Técnicos**

Son funciones de la Gerencia de Controversias y Procesos Técnicos:

(...)

d) Conducir la atención de las reclamaciones interpuestas contra los actos administrativos emitidos por las unidades orgánicas de la Intendencia.

(...)

o) Conducir la atención de los recursos de apelación regulados por la Ley del Procedimiento Administrativo General o resolverlos según corresponda, así como conducir las acciones vinculadas a los recursos de apelación a que se refiere el Código Tributario, la conformidad legal de las resoluciones que se sometan a consideración de la División de Controversias, la absolución de consultas de la Intendencia o sus unidades orgánicas así como las acciones relativas al seguimiento de los trámites que se generen como consecuencia de los expedientes a su cargo.

p) Conducir la evaluación de las solicitudes de extensión de zona primaria, con excepción de los casos comprendidos en el proceso de despacho anticipado.

q) Conducir la atención de los requerimientos de información o documentación solicitados por el Tribunal Fiscal, Ministerio Público, Poder Judicial, Policía Nacional u otras instituciones, así como la tramitación de las solicitudes de información presentadas al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **Artículo 574°.- División de Controversias**

La División de Controversias es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Controversias y Procesos Técnicos de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, que se encarga de realizar las acciones vinculadas con los recursos impugnatorios presentados contra los actos administrativos emitidos por las unidades

orgánicas de la Intendencia y con los recursos de queja que correspondan a la Intendencia y a sus unidades orgánicas.

Asimismo, se encarga de otorgar la conformidad legal a las resoluciones que se sometan a su consideración, asistir, absolver o elevar las consultas de la Intendencia o de sus unidades orgánicas y de efectuar el seguimiento de los trámites que se generen como consecuencia de los expedientes a su cargo.

#### **Artículo 575°.- Funciones de la División de Controversias**

Son funciones de la División de Controversias:

- a) Atender los recursos de reclamación interpuestos contra los actos administrativos emitidos por las unidades orgánicas de la Intendencia.
- b) Ejecutar las acciones para dar cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal y el Poder Judicial y aquellas emitidas por otras dependencias de la institución que se encuentren consentidas, así como proponer la corrección, aclaración o ampliación del fallo del Tribunal Fiscal y los casos que ameriten la interposición de demanda contencioso administrativa ante el Poder Judicial, según corresponda, remitiéndola al órgano correspondiente.

(...)

- e) Elaborar la comunicación de indicios de la comisión de delitos aduaneros y delitos comunes en agravio de la SUNAT, que le sean derivados por las unidades orgánicas de la Intendencia y de ser el caso, remitirla al órgano competente.

(...)

- h) Cumplir otras funciones que, en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Controversias y Procesos Técnicos.
- i) Proyectar las resoluciones que atienden los recursos de apelación regulados por la Ley del Procedimiento Administrativo General, y emitir las resoluciones que declaren la inadmisibilidad de los interpuestos en el marco del Código Tributario o elevar al Tribunal Fiscal los admitidos a trámite; asimismo, proyectar las resoluciones que atienden los recursos de queja sin incidencia tributaria y tramitar aquellos con incidencia tributaria.
- j) Atender, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, los requerimientos de información o documentación solicitados por el Tribunal Fiscal, Ministerio Público, Poder Judicial, Policía Nacional u otras instituciones, así como proyectar los documentos que atienden las solicitudes de información presentadas al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- k) Revisar y visar los contratos de garantía mobiliaria, warrants e hipoteca previo a su aceptación como garantía de obligaciones tributario - aduaneras de acuerdo a la normatividad contenida en los procedimientos aduaneros.
- l) Proyectar las resoluciones que atienden las solicitudes de extensión de zona primaria, con excepción de los casos comprendidos en el proceso de despacho anticipado.
- m) Visar los proyectos de Resolución de Intendencia sometidos a su consideración.

- n) Brindar apoyo legal al personal de la Intendencia conforme a lo previsto en las normas internas sobre la materia, así como absolver o en su caso elevar las consultas de su competencia, de acuerdo a los lineamientos y procedimientos aprobados por la institución, considerando los informes, circulares y demás pronunciamientos emitidos por los órganos de la SUNAT.

#### **Artículo 576°.- División de Recaudación y Contabilidad**

La División de Recaudación y Contabilidad es una unidad orgánica de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Controversias y Procesos Técnicos de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, que se encarga de administrar, gestionar y contabilizar la recaudación de la deuda tributaria aduanera y recargos aplicables, atender las solicitudes de restitución de derechos arancelarios y de devolución por pagos indebidos o en exceso, que correspondan al ámbito de la Intendencia.

#### **Artículo 577°.- Funciones de la División de Recaudación y Contabilidad**

Son funciones de la División de Recaudación y Contabilidad:

- a) Ejecutar las acciones relativas a la administración, gestión y contabilización de la recaudación de la deuda tributaria aduanera y recargos aplicables.

(...)

- q) Remitir a la División de Controversias los informes recibidos sobre hechos que en el ejercicio de sus funciones conozca el personal a su cargo y que presumiblemente constituyan delitos.

(...)

- s) Cumplir otras funciones que, en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Controversias y Procesos Técnicos.

#### **Artículo 582°.- División de Laboratorio Central**

La División de Laboratorio Central es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Controversias y Procesos Técnicos, que se encarga del proceso de análisis físico - químico de muestras de mercancías para su clasificación arancelaria, valoración aduanera, control de mercancías prohibidas y restringidas, y otros requerimientos provenientes de las diferentes áreas de la SUNAT.

#### **Artículo 583°.- Funciones de la División de Laboratorio Central**

Son funciones de la División de Laboratorio Central:

(...)

- l) Cumplir otras funciones que, en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Controversias y Procesos Técnicos.

#### **Artículo 584°.- Intendencia de Aduana Aérea y Postal**

La Intendencia de Aduana Aérea y Postal es un órgano de segundo nivel organizacional, dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, que se encarga de supervisar la administración de los regímenes aduaneros, la recaudación de la deuda tributaria aduanera y recargos aplicables, y las acciones de vigilancia y control del tráfico internacional de



mercancías, medios de transporte y personas, así como las relativas a la prevención y represión de los delitos aduaneros, dentro de la jurisdicción establecida por Resolución de Superintendencia. Para el efecto, se encarga de cautelar y verificar la aplicación de la legislación que regula el comercio exterior, así como los tratados y convenios internacionales vigentes, y de supervisar la aplicación de sanciones y las acciones vinculadas con los recursos impugnatorios presentados contra los actos administrativos emitidos por las unidades orgánicas de la Intendencia, y las vinculadas con los recursos de queja que correspondan a la Intendencia y a sus unidades orgánicas.

#### **Artículo 585°.- Funciones de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal**

Son funciones de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal:

(...)

e) Supervisar la atención de los recursos de apelación regulados por la Ley del Procedimiento Administrativo General o resolverlos según corresponda, así como supervisar las acciones vinculadas a los recursos de apelación a que se refiere el Código Tributario.

(...)

j) Supervisar la atención de las reclamaciones interpuestas contra los actos administrativos emitidos por las unidades orgánicas de la Intendencia.

(...)

l) Aprobar y remitir propuestas de mejoras inherentes a las actividades específicas de las unidades orgánicas a su cargo que coadyuven a mejorar la productividad y el servicio resultante.

(...)

#### **Artículo 592°.- Gerencia de Regímenes Aduaneros**

La Gerencia de Regímenes Aduaneros es una unidad orgánica, de tercer nivel organizacional, dependiente de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, que se encarga de la conducción y control en la prestación de los servicios relativos a los Regímenes de Importación, de Exportación, de Depósito, Transbordo y de Tránsito; los regímenes de Admisión Temporal para Reexportación en el Mismo Estado y Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo y Reposición de Mercancías con Franquicia Arancelaria.

Asimismo, se encarga de conducir las acciones vinculadas con los recursos impugnatorios presentados contra los actos administrativos emitidos por las unidades orgánicas de la Intendencia, con los recursos de queja que correspondan a la Intendencia y a sus unidades orgánicas, con la conformidad legal de las resoluciones que se sometan a consideración de la División de Controversias, con la absolución de consultas de la Intendencia o sus unidades orgánicas y con el seguimiento de los trámites que se generen como consecuencia de los expedientes a su cargo.

#### **Artículo 593°.- Funciones de la Gerencia de Regímenes Aduaneros**

Son funciones de la Gerencia de Regímenes Aduaneros:

(...)

d) Conducir la atención de las reclamaciones interpuestas contra los actos administrativos emitidos por las unidades orgánicas de la Intendencia.

(...)

g) Conducir la elaboración de propuestas de mejoras inherentes a las actividades específicas de la unidad orgánica que coadyuven a mejorar la productividad y el servicio resultante.

(...)

p) Conducir la atención de los recursos de apelación regulados por la Ley del Procedimiento Administrativo General o resolverlos según corresponda, así como conducir las acciones vinculadas a los recursos de apelación a que se refiere el Código Tributario, la conformidad legal de las resoluciones que se sometan a consideración de la División de Controversias, la absolución de consultas de la Intendencia o sus unidades orgánicas así como las acciones relativas al seguimiento de los trámites que se generen como consecuencia de los expedientes a su cargo.

q) Conducir la atención de los requerimientos de información o documentación solicitados por el Tribunal Fiscal, Ministerio Público, Poder Judicial, Policía Nacional u otras instituciones, así como la tramitación de las solicitudes de información presentadas al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

r) Conducir la evaluación de la atención de las solicitudes de extensión de zona primaria, con excepción de los casos comprendidos en el proceso de despacho anticipado.

#### **Artículo 594°.- División de Importaciones**

La División de Importaciones es una unidad orgánica de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, que se encarga de dirigir la atención de los servicios de despacho aduanero de mercancías aplicables al régimen de importación para consumo, sus modalidades, el equipaje no acompañado y menaje de casa, de acuerdo a las normas aduaneras y normatividad vinculada, excepto los envíos o paquetes postales así como los equipajes no acompañados y menaje de casa y aquellas mercancías solicitadas con declaración simplificada arribados como envíos de entrega rápida.

#### **Artículo 595°.- Funciones de la División de Importaciones**

Son funciones de la División de Importaciones:

a) Administrar la atención de los servicios relativos al régimen de importación para el consumo en sus distintas modalidades y al equipaje no acompañado y menaje de casa, excepto los envíos o paquetes postales, así como los equipajes no acompañados y menaje de casa y aquellas mercancías solicitadas con declaración simplificada arribados como envíos de entrega rápida.

(...)

m) Comunicar a la División de Controversias los informes recibidos sobre hechos que en el ejercicio de sus funciones conozca el personal a su cargo y que presumiblemente constituyan delitos.

(...)

#### **Artículo 596°.- Sección de Despacho de Importaciones**

La Sección de Despacho de Importaciones es una unidad orgánica de quinto nivel organizacional, dependiente de la División de Importaciones de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, que se encarga de la atención de los servicios de despacho aduanero de mercancías aplicables al régimen de importación para consumo de acuerdo a las normas aduaneras y normatividad vinculada, excepto las relativas a los envíos o paquetes postales.

#### **Artículo 597°.- Funciones de la Sección de Despacho de Importaciones**

Son funciones de la Sección de Despacho de Importaciones:

- a) Atender las declaraciones de Importación para el Consumo, excepto las relativas a los envíos o paquetes postales.

(...)

#### **Artículo 598°.- Sección de Despacho Simplificado**

La Sección de Despacho Simplificado es una unidad orgánica de quinto nivel organizacional, dependiente de la División de Importaciones de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, que se encarga de la atención de los servicios de despacho simplificado de importación definitiva, menaje de casa, equipaje no acompañado y otros trámites vinculados a su ámbito funcional, excepto los relativos a los envíos o paquetes postales y los envíos de entrega rápida.

#### **Artículo 599°.- Funciones de la Sección de Despacho Simplificado**

Son funciones de la Sección de Despacho Simplificado:

- a) Atender las declaraciones simplificadas de importación para el consumo, menaje de casa, equipaje no acompañado y otros trámites vinculados a su ámbito funcional, excepto las relativas a los envíos o paquetes postales y los envíos de entrega rápida.

(...)

#### **Artículo 601°.- Funciones de la División de Exportaciones**

Son funciones de la División de Exportaciones:

(...)

- l) Remitir a la División de Controversias los informes que en el ejercicio de sus funciones conozca el personal a su cargo y que presumiblemente constituyan delitos.

(...)

#### **Artículo 603°.- Funciones de la División de Regímenes de Depósito, Tránsito, Temporales y de Perfeccionamiento**

Son funciones de la División de Regímenes de Depósito, Tránsito, Temporales y de Perfeccionamiento:

(...)

- p) Comunicar a la División de Controversias los informes recibidos sobre hechos que en el ejercicio de sus funciones conozca el personal a su cargo y que presumiblemente constituyan delitos.

(...)

#### **Artículo 604°.- División de Controversias**

La División de Controversias es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, que se encarga de realizar las acciones vinculadas con los recursos impugnatorios presentados contra los actos administrativos emitidos por las unidades orgánicas de la Intendencia y con los recursos de queja que correspondan a la Intendencia y a sus unidades orgánicas.

Asimismo, se encarga de otorgar la conformidad legal a las resoluciones que se sometan a su consideración, asistir, absolver o elevar las consultas de la Intendencia o de sus unidades orgánicas y de efectuar el seguimiento de los trámites que se generen como consecuencia de los expedientes a su cargo.

#### **Artículo 605°.- Funciones de la División de Controversias**

Son funciones de la División de Controversias:

- a) Atender los recursos de reclamación interpuestos contra los actos administrativos emitidos por las unidades orgánicas de la Intendencia.
- b) Ejecutar las acciones para dar cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal y el Poder Judicial y aquellas emitidas por otras dependencias de la institución que se encuentren consentidas, así como proponer la corrección, aclaración o ampliación del fallo del Tribunal Fiscal y los casos que ameriten la interposición de demanda contencioso administrativa ante el Poder Judicial, según corresponda, remitiéndola al órgano correspondiente.

(...)

- e) Elaborar la comunicación de indicios de la comisión de delitos aduaneros y delitos comunes en agravio de la SUNAT, que le sean derivados por las unidades orgánicas de la Intendencia y de ser el caso, remitirla al órgano competente.

(...)

- h) Proyectar las resoluciones que atienden los recursos de apelación regulados por la Ley del Procedimiento Administrativo General, y emitir las resoluciones que declaren la inadmisibilidad de los interpuestos en el marco del Código Tributario o elevar al Tribunal Fiscal los admitidos a trámite; asimismo, proyectar las resoluciones que atienden los recursos de queja sin incidencia tributaria y tramitar aquellos con incidencia tributaria.
- i) Atender, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, los requerimientos de información o documentación solicitados por el Tribunal Fiscal, Ministerio Público, Poder Judicial, Policía Nacional u otras instituciones, así como proyectar los documentos que atienden las solicitudes de información presentadas al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- j) Revisar y visar los contratos de garantía mobiliaria, warrants e hipoteca previo a su aceptación como garantía de obligaciones tributario - aduaneras de acuerdo a la normatividad contenida en los procedimientos aduaneros.
- k) Proyectar las resoluciones que atienden las solicitudes de extensión de zona primaria, con excepción de los casos comprendidos en el proceso de despacho anticipado.
- l) Visar los proyectos de Resolución de Intendencia sometidos a su consideración.
- m) Brindar apoyo legal al personal de la Intendencia conforme a lo previsto en las normas internas sobre la materia, así como absolver o en su caso elevar las consultas de su competencia, de acuerdo a los lineamientos y procedimientos aprobados por la institución, considerando los informes, circulares y demás pronunciamientos emitidos por los órganos de la SUNAT.

#### **Artículo 606°.- Gerencia de Riesgo y Control**

La Gerencia de Riesgo y Control es una unidad orgánica, de tercer nivel organizacional, dependiente de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, que se encarga de la conducción y control en la prestación de los servicios relativos a manifiestos, recaudación y contabilidad, soporte y gestión de riesgo operativo.

#### **Artículo 607°.- Funciones de la Gerencia de Riesgo y Control**

Son funciones de la Gerencia de Riesgo y Control:

(...)

- m) Conducir la elaboración de propuestas de mejoras inherentes a las actividades específicas de la unidad orgánica que coadyuven a mejorar la productividad y el servicio resultante.

(...)

#### **Artículo 608°.- División de Manifiestos**

La División de Manifiestos es una unidad orgánica de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Riesgo y Control de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, que se encarga de la atención de los servicios relacionados con el manifiesto de ingreso o salida y operaciones asociadas al mismo, generados por los transportistas, agentes de carga internacional y depósitos temporales, verificando el cumplimiento de las formalidades exigibles y de sus obligaciones establecidas en la Ley General de Aduanas, su reglamento y normas complementarias, determinando las sanciones que corresponden.

Asimismo, se encarga de analizar la información remitida por los mencionados operadores a fin de ajustar las inconsistencias y determinar la mercancía sin destinación previa en situación de abandono legal y del control del ingreso, permanencia y salida de contenedores en su jurisdicción.

#### **Artículo 609°.- Funciones de la División de Manifiestos**

Son funciones de la División de Manifiestos:

(...)

- n) Cumplir otras funciones que, en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Riesgo y Control.

#### **Artículo 610°.- División de Recaudación y Contabilidad**

La División de Recaudación y Contabilidad es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Riesgo y Control de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, que se encarga de administrar, gestionar y contabilizar la recaudación de la deuda tributaria aduanera y recargos aplicables, atender las solicitudes de restitución de derechos arancelarios y de devolución por pagos indebidos o en exceso, que correspondan al ámbito de la Intendencia.

#### **Artículo 611°.- Funciones de la División de Recaudación y Contabilidad**

Son funciones de la División de Recaudación y Contabilidad:

- a) Ejecutar las acciones relativas a la administración, gestión y contabilización de la recaudación de la deuda tributaria aduanera y recargos aplicables.

(...)

- m) Remitir a la División de Controversias los informes recibidos sobre hechos que en el ejercicio de sus funciones conozca el personal a su cargo y que presumiblemente constituyan delitos.

(...)

- q) Revisar y elevar las propuestas de mejoras inherentes a las actividades específicas de la unidad orgánica que coadyuven a mejorar la productividad y el servicio resultante.

- r) Cumplir otras funciones que, en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Riesgo y Control.

#### **Artículo 615°.- Funciones de la Sección de Contabilidad**

Son funciones de la Sección de Contabilidad:

(...)

- l) Comunicar a la División de Controversias los informes recibidos sobre hechos que en el ejercicio de sus funciones conozca el personal a su cargo y que presumiblemente constituyan delitos.

(...)

#### **Artículo 616°.- División de Gestión de Riesgo Operativo**

La División de Gestión de Riesgo Operativo es una unidad orgánica de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Riesgo y Control de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, que se encarga de analizar y evaluar la información de riesgo, así como de la programación de acciones de control extraordinario y medidas preventivas en zona primaria, orientadas a la prevención y represión del fraude aduanero.

#### **Artículo 617°.- Funciones de la División de Gestión de Riesgo Operativo**

Son funciones de la División de Gestión de Riesgo Operativo:

(...)

- k) Cumplir otras funciones que, en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Riesgo y Control.

**Artículo 618°.- División de Control Operativo**

La División de Control Operativo es una unidad orgánica de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Riesgo y Control de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, encargada de administrar las acciones de control aduanero en zona primaria para las mercancías, medios de transporte, personas que ingresan y salen del país, aplicando las sanciones que correspondan de acuerdo a la normatividad aplicable, así como los servicios complementarios relativos a los regímenes aduaneros en sus distintas modalidades y de los destinos especiales o de excepción, en los horarios y días no habituales de la prestación normal del servicio.

**Artículo 619°.- Funciones de la División de Control Operativo**

Son funciones de la División de Control Operativo:

(...)

- i) Remitir a la División de Controversias los informes recibidos sobre hechos que en el ejercicio de sus funciones conozca el personal a su cargo y que presumiblemente constituyan delitos.

(...)

- m) Cumplir otras funciones que, en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Riesgo y Control.

**Artículo 627°.- Funciones de la División de Envíos Postales**

Son funciones de la División de Envíos Postales:

- a) Atender las declaraciones de importación, menaje de casa, equipaje no acompañado, exportación o solicitudes, relativas a los envíos o paquetes postales.

(...)

- k) Comunicar a la División de Controversias los informes recibidos sobre hechos que en el ejercicio de sus funciones conozca el personal a su cargo y que presuntamente constituyan delito.

(...)

**Artículo 628°.- División de Envíos de Entrega Rápida y Otros Regímenes Aduaneros Especiales**

La División de Envíos de Entrega Rápida y Otros Regímenes Aduaneros Especiales es una unidad orgánica de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Otros Regímenes de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, que se encarga de la atención de las declaraciones simplificadas de los envíos de entrega rápida, equipaje no acompañado y menaje de casa arribado como envío de entrega rápida, así como la atención de los servicios relativos al proceso de despacho de las mercancías solicitadas como material de uso aeronáutico, material de guerra, Duty Free, vehículos para turismo, rancho de nave o provisiones de abordaje, y la solicitud de retiro de féretros o ánforas conteniendo cadáveres o restos humanos.

**Artículo 629°.- Funciones de la División de Envíos de Entrega Rápida y Otros Regímenes Aduaneros Especiales**

Son funciones de la División de Envíos de Entrega Rápida y Otros Regímenes Aduaneros Especiales:

a) Atender y regularizar las declaraciones, solicitudes u otros formatos de los regímenes aduaneros especiales de su competencia.

(...)

k) Comunicar a la División de Controversias los informes recibidos sobre hechos que en el ejercicio de sus funciones conozca el personal a su cargo y que presuntamente constituyan delito.

(...)

o) Elaborar informes y proyectos de resolución de intendencia de destrucción de mercancías sometidas al régimen de material para uso aeronáutico y almacén libre Duty Free, así como poner a disposición de la Comisión de Destrucción las mercancías incluidas en los citados proyectos.

**Artículo 631°.- Funciones de la División de Equipajes**

Son funciones de la División de Equipajes:

(...)

o) Comunicar a la División de Controversias los informes recibidos sobre hechos que en el ejercicio de sus funciones conozca el personal a su cargo y que presuntamente constituyan delito.

(...)